

mpa 8551

Ver sig 11860

14119

10795-3

REVISTA

DE LA

UNIVERSIDAD DEL AZUAY

SERIE V--NUMERO III°

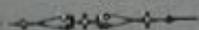
Correspondiente a los meses de Abril y Mayo.

CUENCA (República del Ecuador)

1916.

Imp. de la Universidad del Azuay

CONTENIDO:



Coronelín de Poetas
Procedimiento Administrativo
Estudios de Pansitología Bena-
toriana
La Literatura y las Profesiones
Paul Ehrlich
Nobis

La Redacción
Octavio Díaz
Enrique J. Crespo
Juan B. Rodríguez V.
Nicanor Merchán
Idioma.

CORONACION DE POETAS.

Al genio no se han de reservar las glorias póstumas, cuando tal sea su brillo, que la generación contemporánea convierta la admiración en inmediata ofrenda que la consagre y en laureles que se marchiten en frentes palpitantes aún de vida. Lo póstumo de la glorificación va en cortejo de la muerte, cuando la gloria de una vida debe ser regocijo en que, antes de apagarse, reciba el glorificado el merecido galardón, y los que lo ofrendan se dignifiquen como justicieros, antes que el sol se hunda en el ocaso.

REMIGIO CRESPO TORAL va a ser coronado en esta tierra azuaya suya, que le

ha infundido savia, derramado luz y prendido calor para la exuberancia en que se desborda la esplendidez y riqueza de su poesía.

Poner en la frente del poeta, nutrido en tierra propia, el laurel que en ella se alza entre las frondas de las montañas, suspirando con las brisas por descaecer en sienes que merezcan marchitarlo, esto va a hacer el Azuay con el príncipe de sus poetas.

Y, para patentizar que no ha de esperarse a lo póstumo en los tributos de la justicia, sino acelerarlos con el temor de que la muerte abra el escenario del olvido, recordamos que el Sr. Dr. D. LUIS CORDERO, preclaro predecesor de la gloria de CRESPO TORAL, vísperas de la coronación que iba a ser concurrida por el afecto ecuatoriano, dobló la noble frente, sin llevarla al sepulcro laureada como lo quería la Patria.

En la solemnidad que se prepara, serán coronados el busto de CORDERO y las sienes de CRESPO TORAL, en glorificación del muerto y del vivo, en estímulo a las generaciones que sigan y en galardón a tan eximios hijos del Azuay.

CORDERO ha dejado estela de merecimientos, y no tenemos sino que seguir, en las tristezas de la noche de la muerte, la luz que se quiebra en las olas que van a bordar las piedras de su sepulcro.

El poeta que se constela con él, desde la luz de la vida hasta las sombras de la eternidad, es el poeta de *Mi Poema*, *Últimos pensamientos de Bolívar*, de *América y España*, de los *Idilios del sepulcro*, *Leyendas de Arte*, *Los Genios* &— es REMIGIO CRESPO TORAL, el gran orador de asambleas, el abogado de limpia y docta profesión, el sabio crítico que enaltece el criterio convirtiéndolo en doctrina;— es STEIN que viene esculturando historia donde la crónica diaria de la política da tema a la serena y ajustada medida de los hechos, es el buen ciudadano en quien las riquezas del arte literario diademan los blasones de su bien conquistada fama.

La redacción de la *Revista Universitaria del Azuay*, que toma la iniciativa para la coronación del antiguo universitario CRESPO TORAL, quiere asociarla, en distintos días, a la ya acordada por el voto de la Patria, para las venerandas sienes

de CORDERO (dignísimo Rector de esta Universidad) que, antes de recibir los laureles de la tierra, habrá merecido los inmarcesibles, en premio de las virtudes del tan excelso literato y poeta, como ejemplar ciudadano.

Laureles en muerte y en vida, gloria de prendas bien atesoradas por CORDERO y CRESPO TORAL, siendo gemela ofrenda de sus justicieros conciudadanos, van reverentes a los altares de la Patria Ecuatoriana.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SUMARIO.—Preliminar.—Derecho Procesal; su fundamento Jurídico; divisiones.—Procedimiento Administrativo; su división.—Concepto de lo Contencioso-Administrativo; su procedimiento.—Competencias Administrativas; tribunales administrativos.

El sorprendente movimiento intelectual que se nota en todas las naciones civilizadas, obra es del anhelo del hombre por alcanzar su perfección que, cual sueño de bien, se le presenta atractivo y cada vez más irrealizable; pero que deja en su espíritu, infinitas aspiraciones por el triunfo de la justicia, no obtenido aún.

Para hacer efectivos los ideales de dicha y de bienestar que acaricia el hombre, cuenta éste, con muy poderosos factores: la naturaleza le prodiga sus dones y le enseña sus secretos; la ciencia, con su paciente labor de investigación, a la par que le lleva a los confines de la verdad absoluta, establece principios que sirven de fundamento a las instituciones político-sociales de los pueblos. Hoy, las relaciones jurídicas de los individuos y del Estado, no se fundan en el capricho de un déspota, ni en las conveniencias personales de los que gobiernan, sino en la justicia universal y en la utilidad pública. El derecho, en

su evolución progresiva y continua, realiza su misión altamente civilizadora, no obstante el error y las injusticias, y no tardará el día en que, en las sociedades formadas por instituciones más humanas y después del baño de sangre que actualmente están recibiendo, resarjan la verdad y el derecho, como base única de la justicia legal; pues, si bien, las leyes de la vida física sufren su retardo en el curso de su evolución, por los cataclismos naturales que en ocasiones la paralizan, no sucede lo propio con las leyes sociológicas, que impulsan a las colectividades políticas a avanzar y siempre avanzar, aun cuando se cubra la vía de cadáveres y se hundan los pueblos en la noche del pasado; pues, el hombre, de los errores saca verdades, de las cenizas de los pueblos crea nuevas nacionalidades y su propia sangre cimenta y vigoriza las instituciones del Estado. (1)

Mas, para que una nación, al mismo tiempo que procure el bienestar de sus miembros, concorra a la labor conjunta de perfección de la humanidad, es necesario que funde sus instituciones en la justicia y la libertad, únicas causas legítimas de todo derecho.

Según esto, el orden político descansa en el reconocimiento y respeto de los derechos y deberes que correlativamente ligan a la autoridad y a los súbditos: pueblo en que el poder lo hace todo y tiene facultad para todo, es una agrupación de ilotas; nación en que el elemento popular dispone, a su capricho, de los destinos del Estado, es un pueblo bárbaro, que merece ser conquistado. Ahora bien, la justicia que declara el derecho, que impone la pena, que limita la acción del poder al marco de la ley, necesita reglas establecidas *a priori* y generalmente conocidas, con arreglo a las cuales ha de proceder la autoridad, en el ejercicio de sus funciones, y ha de reclamar el ciu-

(1) F. Mandac, en su "Tratado de Procedimiento Penal" dice: La ley de Spencer, el retardo en el curso de la evolución, como acontece en el orden biológico, puede tener lugar también en el orden sociológico; pero no puede ser más que una quietud transitoria; la ley de la evolución de la humanidad reanuda su carrera sin fin. Las leyes del flujo y reflujo de nuestro ilustre Vico, recordadas en estos últimos tiempos por Loria, han sido destruidas por los fundadores de la evolución.

dadano, la consagración de sus derechos. El procedimiento escrito, que establece el modo de obrar de la función judicial, es esencialísimo para la existencia, de los pueblos civilizados, pues sin él, no se comprende el ejercicio de la justicia, y así lo entendió Fuerbach, (1), cuando dijo: "Si la justicia en persona, bajáse del cielo a la tierra para encarnarse en algún hombre, bajo la forma de juez, todavía para afirmarse en sus funciones como justicia, debiera públicamente y a la luz del día sentarse en el sillón de los jueces, y allí esforzarse por avanzar, si no de sus propios ojos, por no tener las vendas que le impiden ver claro, al menos de los ojos de los litigantes o de cuantos tuvieren que exponer ante el juez sus razones, para que con toda seguridad puedan atentamente observar todos los pasos que diere y actos que realizase. Siempre que la justicia deja de obrar a la vista de todos, aunque en su íntima esencia persista intachable y recta, en la opinión vulgar, sin embargo, pierde muchísimo, si es que no pierde todo. Un Tribunal para ser justo no necesita funcionar en público; mas para no parecer injusto sí lo necesita aun donde fuera manifiesta la justicia de su proceder".

I

Como se ve, las ritualidades y el procedimiento son necesarios para garantizar las relaciones jurídicas establecidas por las leyes del Estado; pues, si no se conoce ante quién se ha de reclamar el restablecimiento del derecho violado, ni en qué forma se ha de deducir la queja, ni a qué formulario se ha de someter el juez para juzgar y resolver, el desorden se entronizaría en la sociedad, dejando inseguros todos los derechos y haciendo imposible el cumplimiento de los deberes del orden político, del orden social y del orden jurídico, que exigen como condición esencial de su existencia misma, la determinación de reglas y preceptos que señalen el modo de proceder del poder pú-

(1) Consideraciones sobre la publicidad y oralidad de los procedimientos.

blico, en el cumplimiento de sus funciones; y de reclamar sus derechos, los individuos.

El Derecho Procesal se funda, pues, en la necesidad de garantizar el orden jurídico, sin el cual no se concibe la existencia de las naciones.

Por otra parte: las funciones de los poderes públicos se resuelven en una serie de actos que han de conformarse con el fin a que van encaminados; por manera que, no es arbitraria, en el poder, la ejecución de este o del otro procedimiento, en tratándose de la realización de las funciones que le están encomendadas, sino que ha de haber *un proceso*, prescrito de antemano, al cual debe ceñir su conducta el funcionario público, para no incurrir en arbitrariedad y despotismo. Esto mismo sostiene el publicista Don Adolfo Posada, en su tratado de "Derecho Administrativo". Dice, pues, este distinguido escritor: "La vida de las instituciones jurídicas se resuelve concretamente en series de actos, que implican el desenvolvimiento de una conducta regular, o sea *un proceso*, que ha de conformarse a las exigencias de los mismos, según la naturaleza de las instituciones y la necesidad a que aquellos responden. Considerado este proceso en sí, como conjunto de condiciones y requisitos a que los *actos jurídicos* de una institución o persona, deben acomodarse en su producción formal, constituye su *Procedimiento* propio. El carácter *jurídico* del procedimiento, base de la existencia del llamado *Derecho procesal* surge espontáneamente de la índole racional de las exigencias *procesales*, en cuanto estas son otras tantas condiciones para que la exteriorización formal de la conducta de cada institución sea la que debe ser, no sólo por virtud de la intención del agente, sino como consecuencia del concurso exterior de aquellos requisitos y trámites a que en su apariencia debe responder."

Con muy poca lógica y desconocimiento de la naturaleza propia del Estado, se ha sostenido, por algunos publicistas, que el Derecho Procesal comprende sólo las actuaciones y trámites a que debe acomodarse la función Judicial, para declarar el derecho e imponer la pena al transgresor de la Ley.

Este equivocado concepto parece que ha privado también en nuestra legislación, porque, si bien es verdad, que en tratándose del ejercicio de las funciones legislativas, electorales y administrativas, se han establecido algunas reglas de procedimiento; mas, esas disposiciones, han quedado sin eficacia, por no haberse determinado la sanción para los infractores de ellas y los Juzgados y Tribunales que debían aplicarlas.

El Derecho Procesal, en concepto propio y completo comprende el *procedimiento judicial*, el *electoral*, el *municipal*, el *propriadamente administrativo* y el *diplomático*.

La razón de esta división, es obvia: todas las funciones de la soberanía se realizan mediante actos encaminados a la consecución de los fines del Estado; mas, para que estos actos establezcan relaciones jurídicas y tengan, por lo mismo, fuerza obligatoria, han de ejecutarse de conformidad con un procedimiento de antemano declarado, a fin de poder hacer efectiva la responsabilidad de todos los funcionarios y autoridades públicas y facilitar la tutela del derecho.

Hay, además, otra razón: la fuerza y eficacia de las Leyes, de las sentencias judiciales y de los decretos ejecutivos dependen, principalmente, de la forma en que han sido expedidos, así por ejemplo: un proyecto debatido en el Congreso, nunca llegará a ser Ley, si no pasa por el procedimiento prescrito en la Constitución del Estado para su expedición: la sentencia, dictada por los Juzgados y Tribunales, será nula cuando el juez que la pronuncia, carece de jurisdicción, o cuando no se haya citado al reo con la demanda: la función del sufragio, estará viciada cuando no se haya cumplido con los preceptos que reglamentan ese derecho: finalmente, debe el Ejecutivo someterse a alguna ritualidad, en el ejercicio del Poder Administrativo, para que sus actos tengan facultad de ligar a los individuos, así no sería decreto, el expedido por el Presidente de la República, que no fuera autorizado por el respectivo Ministro Secretario de Estado.

Es, pues, indudable que el Derecho Procesal, ampliamente considerado, comprende el modo de actuar uniforme, de todas las funciones de la soberanía na-

cional; dividiéndose, por lo mismo, en tantas especies cuantas son las autoridades encargadas de una función pública o las varias materias sobre las que actúa el Poder Público. Lo que sí, debe recomendarse es que lo característico del Derecho Procesal general, está en la necesidad de obrar de cierta manera que guarde congruencia con las exigencias de la época, con las instituciones y los fines históricos y permanentes, que deben realizarse por la Autoridad.

II

Expuestas las ideas generales sobre el Derecho Procesal, y entrando al estudio de uno de los miembros de la división que dejó establecida, esto es, del *procedimiento administrativo*, cabe preguntarse ¿existe en nuestra legislación tal procedimiento? ... La respuesta no es sencilla y para darla, en una forma acertada, recurriré a los principios de la ciencia.

La Administración Pública, se ha definido: "el orden o sistema de servicios que la Administración impone a la *persona* para que ella sea como debe, habida cuenta con las exigencias nacionales que ella misma satisfase" (1). También se ha dicho que la administración es la actividad de los funcionarios ejecutivos del Gobierno (2) y Santa María de Paredes entiende, por administración, las funciones del Poder Ejecutivo cuando realiza los fines del Estado, mediante la aplicación de medios, ejerciendo funciones jurídicas y técnicas esencialmente prácticas.

Estas definiciones pueden sintetizarse, de la siguiente manera: Administración Pública, es la activa e inteligente aplicación que hacen los poderes del Estado de los medios adecuados, para que este realice sus fines históricos y permanentes.

De este amplio concepto de la Administración se desprenden las siguientes consecuencias: 1.º, que el poder de administrar corresponde, no sólo al Poder Eje-

(1) Dr. Adolfo Posada.

(2) Dr. Francisco J. Goodnow.

cutivo, como algunos pretenden, sino también al Legislativo y al Judicial, desde que, a la *soberanía nacional* le está encargada la misión de realizar los fines del Estado; 2.^o que toda función administrativa es manifestación de la actividad libre e inteligente del Estado; y 3.^o que el procedimiento de la función administrativa ha de ceñirse, forzosamente, a la naturaleza de los fines que se propone alcanzar, por ser la Administración un poder inteligente.

Del corolario últimamente establecido y teniendo presente la necesidad en que se encuentra toda función de la soberanía, de proceder con sujeción a una norma de conducta fija y continua, se deduce que el procedimiento administrativo puede tener dos aspectos: el primero, comprende los actos y operaciones que tienen que ejecutar los representantes del Estado, para administrar los intereses de él y gobernar a las personas. Bajo este concepto, el procedimiento administrativo, comprende los preceptos que regulan la conducta de los funcionarios públicos, a efecto de precautelar los intereses de la Nación y los derechos de los asociados. Para la fijación de esos preceptos debe tomarse en cuenta: la forma de gobierno del Estado, el principio de las responsabilidades, la naturaleza del servicio que debe realizarse, la jerarquía de los funcionarios públicos, y las relaciones de la administración, con la función judicial, a fin de, deslindar las respectivas atribuciones.

Fácilmente se deduce que este *procedimiento administrativo*, no puede constituir nunca, un cuerpo de leyes procesales y que varía conforme sean las instituciones del Estado, y según sea la centralización o la descentralización, el principio que informe la organización y jerarquía administrativas.

Otra de las fases bajo la cual debe ser estudiado el procedimiento administrativo, es la que presenta, cuando determina los trámites, ritualidades que deben observarse y seguirse en todo *proceso administrativo*, que exige resolución que produzca efectos jurídicos, cuando se trata de los derechos de los particulares. Este procedimiento administrativo, es la más segura garantía de todos los derechos, constituyendo a la vez una

restricción al ejercicio del poder; comprendiendo en este último concepto, toda la vida y actividad del Estado, en lo que dice relación con la justicia y la ley.

Haciendo aplicación de estos principios, puedo afirmar: que nuestra legislación reconoce y establece un procedimiento administrativo, bajo el primer aspecto; pero, en tanto a una colección de leyes, un Código de trámite y fórmulas, que prescriba la ritualidad que ha de seguirse, en las reclamaciones y quejas de los individuos, cuando sus derechos han sido vulnerados por los actos administrativos, puedo asegurar, que nada absolutamente se ha legislado, en esta materia.

Este vacío que ha debido llenarse cuanto antes, estableciendo preceptos que, a la par que garanticen los derechos de los particulares, sirvan de control a los actos de los poderes públicos, es quizá la causa de los vicios de administración; de la burla sangrienta que, diariamente presenciamos de las garantías constitucionales, perpetradas con cínico descaro, por muchas de las autoridades del orden administrativo.

Los abusos del poder están al orden del día: el fraude, para arrebatarse al pueblo sus derechos de hombre y de ciudadano, realizado, no sólo por las autoridades superiores, sino por un Jefe o un Teniente Político; queda sin castigo y la irresponsabilidad más clamorosa, alienta pues a esos déspotas de aldea, para que perpetren los más grandes atentados contra los derechos de los particulares, sin temor a ninguna represión, porque saben muy bien, que en el Ecuador no se ha escrito todavía un procedimiento administrativo que les haga respetar a la fuerza la justicia y la Ley; pues están convencidos que, el recurso al Poder Judicial, es ineficaz, porque el prestigio del Poder en muchas ocasiones embota la espada de la justicia, o su reparación es tardía y deficiente. Por otra parte, ¿qué adelantaría, por ejemplo, un pueblo del enjuiciamiento de una junta parroquial que suplantara el voto popular? nada, absolutamente nada: la pena pecuniaria, en que incurrieran esos esclavos, o quizá la prisión que llegara a imponérseles, no sería reparación para el hecho escandaloso de burlar las legítimas aspiraciones de una colectividad política, que anhela

constituir sus poderes públicos, eligiendo al más digno y al más probo.

El procedimiento administrativo, en forma de Código de trámite es, pues, una necesidad inaplazable que debe satisfacerse por los hombres dirigentes de la República; pues, para vergüenza nuestra, la falta de ese procedimiento, debidamente reglamentado, hasta en las monarquías absolutas, coloca al Poder Ejecutivo de esta desgraciada República y a sus agentes, en una categoría y con poderes tan absolutos como no los tiene el Zar de la Rusia.

No quiero pasar adelante sin transcribir la doctrina del Sr. Posada, relativa a esta materia; hablando, pues, de la diferencia entre las dos formas de Procedimiento Administrativo, dice: "La primera se refiere a la práctica directa de la obra de la Administración en la ejecución de sus actos, y corresponde a la noción jurídica de la acción administrativa. En cambio, la segunda entraña el reconocimiento de una jurisdicción interior a la Administración misma.—Esta última hállase en el Derecho positivo más sistematizada que la primera, sobre todo en los países de jerarquía administrativa, toda vez que su noción responde muy adecuadamente, a la concepción de la Administración como un conjunto de instituciones subordinadas."

Para concluir esta materia, será bien que exponga alguna de las reglas establecidas, en las Naciones civilizadas, y que constituyen el procedimiento propiamente administrativo. Para esto, es necesario que se recuerde lo que constituye la materia de la Jurisdicción Administrativa. Según las legislaciones de Inglaterra y Estados Unidos, cinco son los casos que dan jurisdicción a los Tribunales Administrativos, a saber: el *writ*, que es el derecho para pedir que se obligue a la Administración Pública, a hacer lo que ilegalmente había negado; la *injuntión*, recurso que tiene por objeto impedir que la Autoridad Pública cometa una ilegalidad; el *certiorari*, derecho de exigir la revisión de una orden Administrativa para que sea anulada o reformada; el *habeas corpus ad subjiciendum*; acción para pedir a los Tribunales la libertad del in-

justamente preso; y el *quo warranto*, que faculta para impedir la usurpación de una franquicia o privilegio legalmente adquiridos. (1)

Como se notará, los cinco recursos especiales reconocidos por el Derecho Administrativo Americano e Inglés, puede decirse que comprenden todos los casos en que la Autoridad Política, puede atentar o lesionar los derechos de los asociados; siendo esas acciones, límite a los abusos del Poder; y el ejercicio de verdadera tutela sobre la persona e intereses de los particulares.

Mas, para deducir esos derechos se han establecido Tribunales especiales y un procedimiento administrativo análogo al judicial, en el que prevalecen los mismos principios científicos que en aquel; pues requiere la publicidad de las actuaciones, la comprobación legal de los hechos, la intervención y alegación de las partes y el fallo que, conforme los méritos del expediente, resuelva sobre la respectiva queja, según lo alegado y probado. Este procedimiento varía en cada Nación, según sea el Poder Judicial el encargado de resolver sobre las contiendas administrativas, como resulta en Inglaterra y Norte América, o se hayan creado Tribunales Especiales, como los tiene Francia, Alemania y España.

Con el propósito de que se tenga siquiera idea del procedimiento propiamente administrativo, extraeré el establecido en España, de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

El juicio administrativo se inicia de oficio o a instancia de parte. Recibido el oficio o la respectiva queja, en el tribunal llamado a resolverla, en el mismo día se hará asiento en el Registro General, anotando la recepción y en el mismo plazo se pasará al Negociado correspondiente, el cual avisará haber recibido. En los ocho días subsiguientes, se extractará el documento y se decretará marginalmente, decreto en que el Jefe del Negociado, redactará su dictamen manifestando, lo que fuere legal, al funcionario que debe resolver. Este resolverá la causa, cuando no creyere

(1) J. Goodnow

oportuno consultar a otra corporación o pedir dieta men a alguna autoridad administrativa; en estos casos se concederá un término dentro del cual deben presentar el informe solicitado. Preparado el expediente con los documentos a que se ha hecho referencia, se manda citar a los interesados, para que dentro del término de 30 días presenten sus pruebas y alegaciones; y, luego, se falla la causa. La notificación con la sentencia debe forzosamente hacerse en la forma establecida en la Ley de Procedimientos Civiles.

Los respectivos reglamentos determinan los casos en que la resolución *causa estado* y, queda el asunto resuelto definitivamente, lo que da derecho para proponer recurso ante el Poder Judicial o ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, según los casos.

Cuando la resolución no *causa estado*, entonces el interesado tiene los recursos, de *alzada*, de *nulidad* y de *queja*, ante las respectivas autoridades superiores.

Como se observará: el espíritu del procedimiento que dejamos ligeramente esbozado, es que, bajo ningún concepto se acepte la injusticia y la arbitrariedad en los actos de las autoridades políticas, pues si alguna razón hay que consagre la necesidad de la comunión política, no es otra quizá, que el respeto y tutela de los derechos de los asociados: el hombre que no tiene confianza en que su persona, su honra, sus bienes tienen la garantía del Estado, no se conforma con las instituciones del país en que vive, y procura mejorarlas por la revuelta, o adopta otra nacionalidad. Por otra parte, es necesario convencerse de que el Poder se ha instituido para bien de todos y que todo acto de abuso envuelve una injusticia preparadora de futuras tempestades. Si se quiere, pues, que la paz y el orden, que son el respeto a las relaciones jurídicas establecidas en la Nación, se cimienten en ella, cúidese que los actos de las Autoridades Públicas, estén ceñidas al marco de la Ley y que su infracción sea juzgada y castigada, conforme a un Procedimiento Administrativo sencillo y claro.

III

El artículo 98, de la Constitución de la Repúbli-

ca, que determina las atribuciones del Consejo de Estado, en el N.º 9.º le faculta para conocer y decidir las cuestiones contencioso-administrativas. Este precepto que organiza el único Tribunal Administrativo de la Nación ha debido naturalmente ser completado por una ley de Procedimiento Administrativo; en la que, además de establecer el trámite para la decisión de tales controversias, se determine este concepto y se fijen los límites de la Jurisdicción Administrativa. Esta omisión, en materia tan importante, es menester que sea reparada, y para esto bien será que precise el concepto técnico de lo contencioso-administrativo, para de ello deducir los casos a que se extiende la jurisdicción del Consejo de Estado.

En todas las naciones cultas, que han legislado sobre este punto, se ha establecido uniformemente que existe materia para el recurso contencioso administrativo, cuando la autoridad política, de cualquier jerarquía, ha dado una resolución que *causa estado*; entendiéndose por esto, las resoluciones que tienen el carácter de definitivas, no siendo susceptibles de ningún recurso ante el superior jerárquico; pues desde cuando existe autoridad llamada a anular, revocar o reformar el mandato o resolución lesivo a los derechos adquiridos, no procederá el recurso contencioso.

Otra de las condiciones esenciales, que constituye la materia contencioso-administrativa, es: que el acto materia de la queja sea obra de las facultades *regladas* del Poder Político, pues si el acto es consecuencia de sus facultades discretionales sería asimismo ilegal el aludido recurso (1); desde que, la libertad con

(1) La doctrina corriente suele partir de la distinción de los actos de la Administración, como actos de autoridad y actos de gestión, reservando el conocimiento judicial de éstos a los Tribunales ordinarios, y constituyendo para el conocimiento de las contiendas a que los otros dan lugar, una jurisdicción especial, organizada, como veremos, de diversas maneras. La posibilidad de las contiendas jurídicas a que nos referimos, es indiscutible; el acto administrativo puede lesionar el derecho o el interés de un particular o del Estado; pero el que el autor del acto, sea la Administración, no implica que este tenga un carácter particular, capaz de motivar un tratamiento judicial especial, desde el momento en que se fija la distinción natural entre la Administración en sí misma y el funcionario su representante, y además se estima en el justo valor, el derecho de toda persona al uso del derecho del Estado y de su Administración. [Adolfo Posada, *Derecho Administrativo*.]

que debe proceder a la realización de los fines del Estado, no puede tener otra responsabilidad que aquella que puede ser exigible ante la justicia ordinaria; por manera que los actos de la administración sujetos a los tribunales contenciosos, son aquellos en que declara o resuelve una reclamación, no creando el derecho, sino aplicándolo, con arreglo a preceptos que anteriormente lo establecieron.

Otro de los requisitos que han de tenerse muy en cuenta para precisar el recurso que se analiza, es que, el demandante haya sufrido violación de un derecho adquirido por una ley, reglamento o acuerdo administrativos; pues si se trata de cuestiones consagradas por los derechos Civil o Penal, será la función judicial la encargada de conocer y resolver.

Con esta somera exposición de las condiciones esenciales de lo que constituye el recurso *Contencioso.—Administrativo*, ya se puede precisar su concepto diciendo que es la reclamación que se deduce contra una resolución dictada por el poder Administrativo; que, teniendo el carácter de definitiva, no acepta recurso alguno y con la que se ha infringido un derecho preexistente adquirido por una ley, reglamento u otro acto administrativo.

Mucho se ha debatido entre los publicistas sobre la existencia misma de lo contencioso-administrativo, pues se ha considerado por algunos, que carece de sustantividad jurídica este recurso, desde que, los casos que constituyen su materia pueden ser juzgados por el Poder Judicial, o resueltos por el mismo Poder Administrativo.

Como se notará, este modo de pensar está reñido con los principios constitutivos del Estado moderno, que ha reconocido como reglas fundamentales de su organización la independencia de las diversas funciones de la soberanía y la responsabilidad de todos los funcionarios públicos. Por lo primero, el Poder Judicial no podría rever las resoluciones del Ejecutivo, sin atacar la independencia de este; y, desaparecería, por completo, la responsabilidad de las Autoridades del Poder Administrativo, si fuesen ellas mismas las que resolviesen sobre la justicia y legalidad de un fallo, que

atentase contra derechos administrativamente adquiridos. La necesidad, pues, de una jurisdicción especial, que resuelva estos problemas se demuestra además: primero, observando que el sometimiento al Poder Judicial, como juez de lo contencioso-administrativo, implicaría que al Estado se lo coloca al mismo nivel que los particulares, desde que serían las únicas partes contendientes en ese juicio; y segundo, que el Estado, como Estado, debe tener, para que revea sus actos de autoridad, un Tribunal propio, que por su importancia y categoría le corresponda.

Explicado el concepto general de lo contencioso-administrativo, precisa recordar los preceptos establecidos por las legislaciones de los pueblos sabios, para el ejercicio de este recurso.

Lo primero que ocurre precisar, es el término que debe concederse, a la parte o a la administración pública, para que pueda deducir su reclamación, y para esto ha de tomarse en cuenta, el lugar de la residencia del perjudicado y la distancia que lo separa de el en donde funciona el Tribunal, que ha de conocer de su queja.

Por lo demás: el juicio se seguirá por trámites enteramente análogos a los establecidos, en la Ley de Procedimientos Civiles, para los juicios ordinarios; y sobre todo, esto depende: de las circunstancias especiales de cada país; del sistema adoptado para el Derecho Procesal común, a fin de dar unidad a la legislación; y, de sus instituciones políticas.

He creído necesario recordar estos principios a fin de que se despierte, en las personas inteligentes, el deseo de mejoramiento de las instituciones patrias y se llene un vacío que ha venido causando grandes perjuicios a la Nación; desde que los particulares nada han podido reclamar sobre los abusos y arbitrariedades que continuamente han cometido los agentes del Poder Administrativo; quienes, tienen por la Ley de Régimen Administrativo Interior, muchas atribuciones de las que pueden abusar y cuyos abusos no han podido ser corregidos ni castigados, por la falta de una Ley que determine el modo y forma de pedir reparación de esos abusos. Por otra parte: tiempo es ya de que se pien-

se en la debida clasificación de las varias funciones de la soberanía, determinando y fijando los actos que constituyen lo contencioso-administrativo, de los que son resultado del Poder Administrativo discrecional; y, cuando y en qué forma, está la personería jurídica de la Nación, sometida a la justicia ordinaria; y, en qué casos, esta misma ha de juzgar y castigar a todas las autoridades del orden político; problemas, todos, que requieren clara e inmediata solución; a fin de que, todas las relaciones jurídicas del Estado y de las personas que viven dentro de él, se hallen debidamente deslindadas y aseguradas, por el más amplio ejercicio de la justicia, en todos los órdenes de la vida social y política.

IV

En el ejercicio de las funciones políticas y dentro de los límites señalados por la ley, suelen ocurrir dificultades que dimanar de la falta de determinación exacta, de las varias atribuciones de los distintos órganos de la Soberanía Nacional.

Mas, no sólo es la indeterminación de las funciones legales, sino que en muchas ocasiones, deliberadamente la función judicial invade la esfera de acción del Poder Administrativo, y, en otras este resuelve sobre asuntos privativos de aquel.

Esto naturalmente da origen a *conflictos*, en los actos de los funcionarios públicos, que exigen un *poder* que los resuelva y un procedimiento al que deba ceñirse, la reclamación sobre legítima competencia.

La necesidad de un Tribunal que falle sobre las competencias y de un procedimiento especial que reglamente el ejercicio de esa jurisdicción, se demuestra, con sólo observar: que la consagración del derecho depende principalmente, de la declaratoria que se haga sobre él, por la autoridad competente; esto es, que la función pública, sea judicial o administrativa se ejerza por la autoridad investida de tal facultad por la ley, y respecto de materias que, asimismo por la ley, le estén sometidas. Este correcto procedimiento impónese como indispensable, para asegurar la independencia de los diversos poderes públicos; también,

para cimentar las relaciones jurídicas; y sobre todo, para establecer el orden y armonía entre los distintos funcionarios.

El conflicto, pues, entre distintas jurisdicciones, ha dado origen a las *competencias*, que supone: que dos autoridades se consideran con facultad para conocer y resolver sobre el mismo asunto; o bien creen que, no tienen poder ni la una ni la otra para intervenir en la misma cuestión. Orando dice: "La noción generalísima de *conflicto* supone dos autoridades que creen que un poder dado cae dentro de sus atribuciones con exclusión de la otra (conflicto positivo), o bien creen que no les corresponde ni a la una ni a la otra (negativo)."º

A más de la división de las competencias en *positivas* y *negativas* se las clasifica, también: en competencias de *jurisdicción* y competencias de *atribución*; entendiéndose, por las primeras, a los conflictos que se suscitan entre autoridades del mismo orden; y son de *atribuciones*, cuando la dificultad surge entre autoridades de diverso orden.

Respecto de las competencias de jurisdicción del Poder Judicial, el C. de E. Civiles, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la sección 29 del Libro II, Título II, y los artículos 13 nº 10, 17 nº 5 y 58 nº 3, respectivamente, dan las reglas y establecen los tribunales que han de conocer de esos conflictos.

No existe tampoco dificultad sobre las competencias de jurisdicción, de las autoridades del orden administrativo; desde que por el artículo 3º de la ley de Régimen Administrativo Interior, le corresponde al Jefe de la Nación resolver en caso de duda, a qué Ministerio y a qué autoridad corresponde conocer de un asunto, que no aparezca claramente determinado en la ley. Mas, en tratándose de las competencias de atribuciones, nada se ha legislado en la República.

En las monarquías constitucionales, en las que se reconoce la existencia del Poder Moderador, se atribuye al Rey, la facultad de resolver toda clase de competencias, esto es: los conflictos entre las dos Cámaras Legislativas; entre el Poder Ejecutivo y las Cámaras; entre ese Poder y el Judicial; y finalmente, en-

tre el Parlamento y los Tribunales de Justicia. El vacío que en esta materia se nota en la Constitución del Estado y en las leyes orgánicas secundarias, me pone en el caso de establecer doctrina, tomándola de las legislaciones positivas de las naciones que tienen organizado el procedimiento administrativo, para las competencias.

Guiándome, por la legislación Española, llámase *competencia*, el exceso de atribuciones que ejerce el Poder Judicial, invadiendo las que competen al Poder Ejecutivo: en este caso es a éste poder, a quien corresponde proponer la competencia. Cuando el Poder Administrativo es quien ha invadido la esfera de atribuciones del Judicial, se concede el *recurso de queja por abuso de poder*; y, es el Juez o tribunal, cuyas atribuciones se han atacado, el que debe proponer ese recurso.

De propósito me he reservado tratar, al final de este estudio, de los tribunales administrativos, a fin de manifestar, la posibilidad que hay, según las instituciones actuales, de organizarlos convenientemente.

Para lo contencioso-administrativo se ha establecido en España, Francia y otras naciones, tribunales especiales de primera y segunda instancia, compuestos de elementos independientes a la par que representantes de las funciones judiciales y administrativas; así en España, por ejemplo, el Tribunal contencioso Administrativo provincial lo forman: el Presidente de la Audiencia, dos Magistrados de la sala en lo civil, y dos Diputados provinciales. El Tribunal Supremo contencioso-administrativo se compone de once vocales Ministros Consejeros de Estado, esta corporación funciona con un fiscal y como anexa al Consejo de Estado.

El Juez que resuelve sobre las competencias es el Rey, previa la organización del expediente en el Consejo de Estado y los informes que deben emitirse por el respectivo ministro y las autoridades cuyas jurisdicciones están en debate.

Entre nosotros juzgo, que para lo contencioso-administrativo debiera dictarse una ley, que establezca: la ritualidad para la sustanciación del recurso y que

cree los tribunales provinciales, formados del Gobernador de la provincia, de dos Alcaldes Cantonales, de un Senador y un Diputado, elegidos por la legislatura, estos últimos. (1)

Para los casos de competencia podía dictarse además de la ley que reglamente el procedimiento, una que organice el Supremo Tribunal de *competencias*, que pudiera componerse: de un vocal de la Corte Suprema, dos Ministros de Estado, por el Poder Ejecutivo, para que lo representen, de dos Senadores y dos Diputados, abogados, elegidos anualmente por la legislatura, en sus sesiones ordinarias. Estos cargos serían gratuitos.

Estas ideas las someto a la consideración de los intelectuales de la República, a quienes no puede serles indiferente la suerte de la Nación; y, cuyo estado de casi anarquía se debe principalmente a que el Poder Ejecutivo se ejerce sin restricción ni límites que lo mantengan, en la esfera de la legalidad y la justicia.

Todos los días presenciamos la manera escandalosa cómo las garantías nacionales y políticas son conculcadas por los agentes del Poder: constituyendo esto un estado morboso de la vida nacional. Estoy convencido de que el orden y la paz, fuentes de progreso, sólo pueden mantenerse conservando el equilibrio entre la Autoridad y el ciudadano, para lo cual es necesario el recíproco respeto a los derechos mutuos y el cumplimiento exacto de los correlativos deberes. Sólo una nación, en la que la justicia y la ley prevalezcan sobre la voluntad de gobernantes y gobernados, puede alcanzar la civilización: pueblo que se halla condenado a presenciar el crimen y el fraude, como medios torzados de su organización política, es pueblo que está llamado a futuras reivindicaciones, y,

[1] El Supremo Tribunal, de lo contencioso-administrativo, según el artículo 98 de la Constitución política, es el Consejo de Estado.

a conseguir el triunfo del derecho, aniquilando los intereses de las facciones y los egoísmos de los dirigentes de la cosa pública.

Al sagrado altar de la Patria ha de llevarse, como ofrenda digna, el patriotismo que significa sacrificio, desinterés, piedad, y, sobre todo, amor a la justicia: virtud exelsa, generadora del bien y progreso de las naciones, que sólo puede subsistir por el respeto a la ley y reconocimiento de todos los derechos.

OCTAVIO DIAZ.

ESTUDIOS DE PARASITOLOGIA ECUATORIANA.

Con este título pienso, dar a conocer a los alumnos de la facultad de Medicina del Azuay y al público médico de la República los resultados de mis investigaciones en tan importante ramo de la ciencia médica.

La Parasitología ha quedado, por desgracia, relegada al olvido de los planes de estudio. No hay profesores especiales para la materia, y sólo incidentalmente en los cursos de Patología se toca en los parásitos, como causantes de enfermedades.

Ni siquiera es necesario que me detenga a hacer notar la importancia de este estudio, pues todo profesional está convencido de ello. Y si la Parasitología no es descuidada en los países templados, mucho menos debe serlo en la zona del globo en que vivimos; en donde parece que los agentes patógenos cuyo estudio cae bajo el dominio de aquella ciencia, predominan por su número y variedades aún sobre las especies microbianas propiamente dichas.

Durante mi permanencia en Europa dediqué preferente atención a las ciencias que pudieran llamarse microscópicas siguiendo curso de Microbiología en el Instituto Pasteur y de Parasitología en el Instituto de Medicina Colonial de París. Entonces tuve la suerte de recibir las sapientes lecciones de hombres que, por su fecundísima labor científica, han conquistado una fama mundial, tales como Roux, Metchnikoff, Laverán, Borrel, Nicolle (Jean y Charles), Marchoux, & & en el I. Pasteur; Blanchard, Rogers, Brumpt, Burs, Josue, & en el I. de Medicina Colonial, habiendo sido dirigido en los trabajos prácticos por Borrel en el primero y Brumpt y Langeron en el segundo.

De regreso a la Patria, no he querido echar en saco roto las enseñanzas de tan ilustres maestros y jamás he abandonado el microscopio en mi práctica profesional, valiéndome de este precioso medio ya para la comprobación de mis diagnósticos científicos, ya para mostrar a mis discípulos, microbios y parásitos para ellos desconocidos, haciendo así partícipes a mis compatriotas de aquellos conocimientos que sólo pueden adquirirse mediante el estudio en los centros intelectuales europeos.

De esta obligación que me he impuesto, pronto he sido remunerado mejor de lo que esperaba, pues con el auxilio del microscopio he podido demostrar que hay en nuestro país ciertos agentes patógenos cuya existencia, tal vez, no se ha sospechado.

Comenzaré ocupándome de los parásitos del tubo digestivo y luego hablaré de otros.

EL ANRILOSTOMA DUBOENAL Y EL NECATOR AMERICANO. (I)

Merecen un puesto de honor en la Parasitología ecuatoriana. Ellos reinan, en efecto, como dueños en nuestro litoral y muy pocos individuos, de entre los que habitan en esa insalubre zona, se libran de sus ataques. Diariamente vienen a las salas de nuestro Hospital personas de ambos sexos que, habiendo permanecido por más o menos tiempo en las plantaciones de la costa, hospedan en sus intestinos tan

[1] Cuando después de mi permanencia en Europa, llegué a Guayaquil, no tenía conocimiento de que se hubiese ya constatado en la costa ecuatoriana la existencia de los parásitos que me ocupan; pero no dudaba de que existiesen allí, pues antes de mi viaje, en algunos meses de permanencia en la región del Sur de la provincia del Guayas, pude observar muchos enfermos que presentaban una sintomatología idéntica a la de la ascariasis. Esperaba con ansia que se me presentase un caso en que pudiera comprobar mi opinión y este caso no se hizo esperar largo tiempo. Se trataba de un individuo procedente de Bucay que había sido tratado como palúdico, sin ningún resultado. Ante sus síntomas bastante característicos, que presentaré en la parte destinada a las observaciones, hice el diagnóstico de *Sarcocystis*. Examiné entonces la sangre por el método de colocación al May-Grimbald-Giemsa, y no encontré un solo plasmodium ni leucocitos portadores de pigmento melánico, lo que me permitió descartar el paludismo, pero sí numerosos eosinófilos. Examiné en seguida las materias fecales y encontré gran número de huevos de Necator. Creí entonces que era esta la primera vez que se demostraba la existencia del Necator en el Ecuador y me preparaba a publicar mi observación, cuando un distinguido estudiante de Medicina de Guayaquil me manifestó que ya el Dr. D. Moral le había encontrado antes. Buena Cuenca tengo el derecho de primacía y lo manifiesto con placer.

molesto parásito. Los alumnos están ya versados en la sintomatología de la *uncinariasis*, y casi nunca escapa a su diagnóstico un caso de esta enfermedad. Antes de que yo demostrase por el examen microscópico la presencia de los huevos de estos nematodos en las heces fecales de aquellos enfermos, e hiciese expulsar por medio de un tratamiento apropiado los parásitos mismos, no se conocía la existencia de tal entidad morbosa, y los uncinariosos eran considerados y tratados como palúdicos. (1)

Entrando en materia, estudiaré primero el *Ankilostoma* y el *Necator* con su clasificación zoológica, su morfología y biología; y luego la enfermedad por ellos producida o *uncinariasis*, su profilaxis y tratamiento y, en fin, presentaré una serie de observaciones personales a ella relativas.

Descubierto por Dubini en 1843, el *Ankilostoma* es un gusano de la clase de los nematelmintos, orden de los ne-

[1] Cuando escribí mi trabajo destinado al Primer Congreso Médico ecuatoriano creía que en el Ecuador sólo existía el *Necator* Americano; mas hoy, practicando numerosos exámenes microscópicos de los parásitos expulsados por medio del tratamiento, he demostrado la presencia del *ankilostoma* duodenal mismo, es decir de la especie que infesta las minas en Europa. Su frecuencia es tan considerable como la del *necator* y tal vez mayor. Muchos individuos albergan ambas especies en sus intestinos.

Lamifundome al principio a diagnosticar la enfermedad por la busca de los huevos en las heces fecales y siendo los huevos idénticos en los géneros *ankilostoma* y *necator* (salvo pequeñas diferencias de tamaño); siendo también muy semejantes las larvas rabioides que por el cultivo de los huevos se obtienen, creí que se trataba siempre del *necator*. En estos últimos meses me he dedicado a examinar sistemáticamente al microscopio los gusanos arrojados por los enfermos en cuyas heces fecales había los huevos citados y eran sometidos al tratamiento vermífugo adecuado, y he visto que entre aquellos gusanos, imposibles de distinguir los unos de los otros a la simple vista, había *ankilostomas* presentando sus dos pares de ganchos encorvados hacia atrás en el anterior de la cápsula bucal de ambos sexos y las costillas posteriores de la bolsa copulatrix del macho, naciendo las dos de un solo pie que se divide muy cerca de su extremidad y siendo cada una de ellas triligulada. Había también *necatores* que no tenían los ganchos ventrales de la cápsula, sino sólo dos láminas cortantes y un diente faríngeo dorsal prominente, y presentando en la bolsa caudal del macho dos costillas posteriores que nacen separadamente la una de la otra del tronco común que las une a la póstero externa del lado respectivo, tal como lo muestra el esquema de Stiles.

No es esta la primera vez que se demuestra la existencia del *ankilostoma* en América; pero sí creo que lo es en el Ecuador. Espero que mis colegas de la República que se ocupan de estos estudios comprobarán mi descubrimiento.

Yo guardo numerosos ejemplares de ambas especies en una solución de formol al 4 por ciento y puedo ponerlos a su disposición.

matodes, sub-orden de los estrogiloides, género anquilostoma, especie anquilostoma diodenal.

El Necator Americano, descubierto por Estiles en 1902, es un gusano de la clase de los nematelmintos, orden de los nematodes, suborden de los estrogiloides, género necator, especie Necator Americano. (1)

Es tan grande la analogía que tienen entre sí estos dos géneros bajo el punto de vista morfológico, que creo necesario, para la claridad en la descripción, enumerar primero sus caracteres comunes y luego sus caracteres diferenciales.

Caracteres comunes.—Gusanos cilíndricos de una longitud algo mayor de un centímetro por término medio; la extremidad anterior del cuerpo se halla encorvada hacia la face dorsal; la extremidad posterior es afilada en la hembra y dilatada en forma de sombrilla en el macho (bolsa caudal). La boca, inclinada, como he dicho, hacia la face dorsal, está provista de una cápsula en cuyo fondo se abre el esófago.—La bolsa copulatrix es una expansión en cuya concavidad desemboca el orificio de la cloaca y emergen los espículos. Al rededor del orificio de la cloaca irradian las costillas que, continuando el simil anterior, representan por su aspecto y función las varillas de la sombrilla. Hay a cada lado del plano antero-posterior una costilla anterior, una antero externa, dos medianas, una póstera externa, y una posterior. (2)

Caracteres diferenciales.—En el anquilostoma diodenal la cápsula bucal presenta interiormente cuatro ganchos inclinados hacia atrás y situados en la face ventral dos a cada lado de la línea media. La disposición en Y de la abertura del esófago en el fondo de la cápsula divide la lámpa en tres lóbulos o láminas: la una dorsal y las dos latero-ventrales. La primera es adherente a la cápsula; las otras dos constituyen láminas cortantes libres en el interior de la cápsula. La bolsa caudal del macho presenta las costillas anteriores hendidas, dos costillas medias, costillas posteriores y póstero externas naciendo de un tronco común y las costillas posteriores tridigitadas.

[1] Para todo lo relativo a la organización y clasificación de los nematodes recomiendo a mis lectores el compendio de parasitología de B. Benapt.

[2] El aparato genital de los nematodes está constituido por un fondo de saco cuya extremidad funciona como testículo o como ovario, según el sexo y el resto como aparato receptor o conductor. La porción terminal en el macho desemboca siempre detrás de el tubo digestivo y en la parte posterior del cuerpo es una cloaca. En esta cloaca se observan en casi todos los géneros uno o dos apéndices filiformes, iguales o desiguales llamados espículos y que constituyen el órgano copulador.

En el necator americano los cuatro ganchos ventrales de la cápsula se halla remplazados por dos láminas cortantes, una a cada lado de la línea media. La lámina faringea dorsal no adhiere a la cápsula, sino que se halla libre dentro de élla en forma de diente prominente. La bolsa caudal presenta costillas análogas a la del anquilostoma pero la posterior es bifurcada solamente y no tridigitada.

En ambas especies, la hembra es de mayor talla que el macho, teniendo aquella de 14 a 18 milímetros más o menos, mientras que éste mide tan sólo de 9 a 10 milímetros.

Los caracteres morfológicos enumerados anteriormente son perceptibles al microscopio y no a la simple vista; de manera que la distinción macroscópica de las dos especies es imposible. Yo he mostrado al microscopio a los alumnos, todos esos caracteres del necator y del anquilostoma en ejemplares de parásitos que he hecho expulsar por el tratamiento en el hospital de esta ciudad.

Los huevos del anquilostoma y necator, que se encuentran en gran cantidad en las heces fecales de los individuos infectados, merecen ser bien conocidos de todos los prácticos, pues ellos permiten, por medio de un sencillo examen microscópico de dichas heces confirmar el diagnóstico clínico. Son de forma elíptica y están formados de una cubierta delgada y transparente, y en el interior de ésta por grandes células nucleadas y granulosas (células germinales o blastómeros) cuyo número es generalmente de 4 en el momento de la puesta. Tiene el huevo de necator 70 micras de largo por 40 de ancho; es, pues, idéntico al de anquilostoma, salvo en la longitud que es menor para este (50 a 60 micras solamente).

Para examinar estos huevos basta poner sobre la lámina porta objetos una gotecilla de agua destilada y diluir en élla una parcela de materias fecales tomada con una aguja de platino u otra; luego poner encima una laminilla cubre objetos, y llevar al microscopio muy diafragmado; buscar con el pequeño aumento y, una vez encontrado, estudiar con el grande aumento a secas. Es mejor que las heces fecales sean examinadas poco tiempo después de su expulsión, pues de otra manera los huevos habrán continuado su evolución en el medio exterior y presentarán más de cuatro blastómeros.

Para conservar los huevos descritos y también los parásitos mismos yo empleo con éxito una solución de formol del comercio al 10 por ciento, o sea de formol puro al 4 por ciento, adicionada de un poco de alcohol absoluto.

No se confundirán los huevos descritos con los de oxiuro, recordando que estos últimos son más pequeños y están embrionados en el momento de la puesta, pudiendo distinguirse claramente el embrión apelotonado en su interior.

Los huevos de necator y anquilosoma puestos en el intestino delgado del paciente presentan por lo general cuatro blastómeros, pero este número puede variar de 2 a 8. Mientras no llegan al medio exterior, la segmentación de los blastómeros no se prosigue.

Ciclo evolutivo.—Es idéntico para el anquilostoma y para el necator.

Los huevos de estos parásitos, expulsados del intestino humano, muestran una rápida segmentación en el medio exterior, cuando éste presenta una temperatura bastante elevada y cierto grado de oscuridad. Según algunos autores esta temperatura puede oscilar entre 15 y 40 grados, siendo la óptima de 25 a 30 grados. Loos ha demostrado que a 27 grados el embrión se forma en el huevo en 24 horas pero que en condiciones menos favorables puede tardar de dos a diez días para formarse. (5)

Poco después de desarrollado el embrión, perfora la corteza de huevo y sale al exterior en forma de larva rhabditoide, llamada así por presentar en su faringe dos dilataciones unidas por una estrechez.

Yo he obtenido cultivos de anquilostoma, si así pudieran llamarse, siguiendo el método de Loos, que consiste en mezclar las materias fecales portadoras de huevos, con negro animal y un poco de agua destilada y llevar la mezcla en caja de Petri a la estufa a 20 grados. También he seguido el método de Bentley empleando, en lugar del negro animal, tierra esterilizada. En ambos casos he obtenido larvas rhabditoides muy activas al cabo de cuatro a seis días.

Como sólo he observado los huevos, las larvas rhabditoides y las formas adultas de los dos parásitos, para las demás fases de su evolución me veo obligado a reproducir lo que al respecto dicen los autores.

Primer estadio.—*La larva rhabditoide*, que en el momento de la salida del huevo tiene 210 micras de longitud por 14 de ancho, crece rápidamente en un medio apropiado, y en tres días adquiere el tamaño de 300 micras y se despoja por primera vez de su cubierta o membrana exterior (primera muda). A los cinco días, su faringe se vuelve cilíndrica (*larva estrogiloide*) y empiezan a formarse sus órganos genitales. Sufre entonces una segunda muda; pero esta vez la membrana externa no abandona a la larva, sino que persiste al rededor de ella como una vaina que la rodea totalmente. Por esto se la da el nombre de larva estrogiloide enquistada.

[5] Estas condiciones favorables se cumplen perfectamente en las minas de los países templados y en las plantaciones de los cálidos.

Segundo estadio.—*La larva Estrongiloide enquistada* tiene al principio unas 500 micras de longitud, es sumamente activa en sus movimientos y no cambia de tamaño ni de forma, mientras no penetra en el organismo que ha de parasitar. Puede vivir, según Le Dantec, hasta trescientos días en un medio húmedo o en el agua; pero en medio seco muere en pocos días. Las sustancias antisépticas tienen poquísima acción sobre ellas (al contrario de lo que pasa con la larva rabditoide que, aun en una solución de cloruro de sodio, muere en pocos minutos). Dotadas de notable instinto, las larvas estrongiloides enquistadas trepan por las paredes de las minas en busca de las manos o los pies de los obreros. Asimismo pueden cambiar de sitio cuando la charca o la tierra húmeda en que viven se seca.

Tercer estadio.—Una vez que esta larva llega al estómago [6] se despoja de su envoltura quística (*larva sin cápsula bucal*) y en tres a siete días adquiere una cápsula bucal provisional y sufre una nueva muda.

Cuarto estadio.—*La larva con cápsula bucal provisional* muestra ya una orientación bien marcada de la boca hacia la face dorsal. Asimismo la cápsula bucal transitoria presenta ya dos pares de fuertes ganchos ventrales en el anquilostoma y dos láminas cortantes en el necator. Poco a poco va formándose debajo de ella una cápsula bucal definitiva con sus caracteres propios. La larva sufre a los trece días una cuarta muda y queda constituida en gusano perfecto.

Quinto estadio.—Este gusano tiene sólo dos milímetros y medio de largo por 140 micras de ancho. En cuatro semanas llegan los dos sexos al estado adulto y comienza la hembra a poner sus huevos en el intestino.

(Continuá.)

EMILIANO J. CRESPO.

[6] Véanse más adelante las vías de penetración en el organismo.

LA LITERATURA Y LAS PROFESIONES

Aunque lo parezca, no hay contrasentido en recordar la necesidad de la literatura a la juventud universitaria. Porción escogida de la colectividad, a la que le lleva un palmo de cabeza encima, va, con la cara al Oriente, en peregrinación de luz. Siente las atracciones de la altura, tiene las ansias del vuelo, abriga el convencimiento del laurel, no comprarlo en el indecoroso bazar de las claudicaciones, sino conquistado, juntamente con el pan, en el ejercicio honroso y honrado de una profesión científica. Preciso es que salga a la vida pública jese revuelto campo de intereses y pasiones encontrados! armada de todas armas y en aptitud de hacer frente, siquiera sea dentro de los límites de la carrera, a todo género de situaciones.

La literatura, camino de prosperidad y triunfos en otros países, ha sido mirada con indiferencia, cuando no con prevención en el nuestro. Confundiendo los términos "poesía" y "literatura", los antiguos tomaban a la letra, la leyenda del poeta que, *embalsado en cantar las maravillas de la Naturaleza, llega tarde al reparto*, y tenían a motivo de dolor los primeros purpurados brotes anunciadores del divino fuego en el corazón de un hijo. La preocupación vive todavía latente. Personas, al parecer, de elevada cultura, le miran al poeta como campo eriazo y sin savias, incapaz de producir, a despecho del cultivo, sino hongos y flores, si de hermosa apariencia, enervadoras y mortíferas.

No es hipérbole la de Baudelaire, si, en sus *Flores del Mal*, dice que, cuando un poeta asoma en el mundo, la madre exclama:

Ahl ¿por qué no he parido un hato de escorpiones, antes que en tal miseria dejar mi sucesión?

Pero, aversión semejante no hemos de entender aplicable al hombre de genio, al poeta de verdad, al predestinado que trae la misión de altas cosas y los *tantos mayores*, que son pocos; sino a los versificadores adocenados y de baja estirpe, que hacen consistir en el traje y no en la unción, el derecho de oficiar sobre el ara reservada a los elegidos. Su labor, por asidua que se suponga, sólo produce falsos frutos, lo que implica en el balance del progreso un déficit de producción, un desfalte de energías.

Del errado concepto que pretende sinónimas las voces poesía y literatura, nace la repugnancia de la mayoría de la juventud a ingresar en las Academias y Liceos. Como si todo aquí se redujera a formar poetas, juzgan fracaso no aceptar con el secreto del canto, cuando hay otros, tal vez, de inferiores facultades, que poseen esa habilidad. "Eso quedó para los poetas"—dicen despectivamente—yo no soy ni deseo ser poeta"; y pasan de largo, haciendo una mueca de desprecio a los centros literarios.

El poeta es un obrero de las letras como cualquiera otro. No hay por qué reconocerle una exclusiva de la que nunca ha presumido. En el cenáculo de la *Musa Francesa*, Giraud, Deschamps y Belmontet parten trabajo y gloria con Víctor Hugo. El poeta es un derrochador por naturaleza: no le gusta la pobreza de los demás, y hace el oficio del sol. Están convencidos los astrónomos de que todo astro es centro de un sistema. No hay grupo literario, sin excepción de climas, que no se haya constelado en torno de un poeta. Tal vez sea esta la causa del error apuntado. Pero de que al poeta le sea esencial la literatura, no hay para concluir que sólo al poeta le toque cultivarla, ni menos para afirmar que "literatura" y "poesía" sean lo mismo.

Etimológicamente, la palabra *poesía* vale tanto como *creación*, *invención*. El poeta es creador. Está sobre el literato en dotes naturales; puede en ejecución ser inferior. La poesía es el ser, el pensamiento; la literatura el vestido, la forma. Venus disfrazada y cubierta con un pingajo de harapos, no dejaría de ser Venus; pero ¡cuán difícil reconocerla! La indumentaria es necesidad de adaptación de la que no debe prescindirse. La poesía es la vida, la literatura el mecanismo en que esa vida se concreta. Y no decimos el verso, porque la prosa es también expresión de la poesía. Chateaubriand, en su prosa es más poeta que muchos versificadores. *Los Mártires* valed, bajo este respecto, infinitamente más que *Le Hourrada* de Voltaire, aunque ni la una ni la otra, a despecho de la voluntad de sus autores, tengan el carácter de epopeyas.

Sociológicamente, la facultad estética, el amor a lo bello,

la poesía, el arte, para decirlo de una vez, representa una fuerza sociogénica peculiar. Es un agente civilizador, que, si no preserva ni perpetua, responde a la satisfacción de otra especie de necesidades: las espirituales. "De la misma manera—diríamos con un sociólogo—que los hombres tienen necesidades económicas, también las tienen estéticas, y las reivindicaciones de estas son tan legítimas como las de aquellas". De aquí nace el derecho de existir de la poesía y la obligación de cantar de los poetas. Pero sólo de ellos; porque el don de la poesía, aunque espontáneo y natural, no es común a los individuos de la especie, sino discrecional. Quien no ha recibido de la Naturaleza ese presente diestro y consume sus fuerzas en cantar, va contra el principio universal de producción, la *siocregía*, en cuanto significa síntesis de trabajo.

La literatura es otra cosa. Su importancia arranca de la necesidad del contacto social, en consideración a que es el lenguaje *el poder de intercomunicación entre los asociados*. En este sentido, la literatura *es la expresión de nuestras ideas y pensamientos por medio de la palabra, hablada o escrita*. No presume ningún patrimonio discrecional, ningún privilegio como la poesía. *Producto natural ordinario del lenguaje*, representa la forma cultural del mismo como medio de comunicación propio de la vida civilizada. Por eso dicen los preceptistas que es *elemento de superior cultura y amplia educación, que contiene las reglas concernientes así a la teoría como a la práctica del arte de bien decir*. Esta definición comprende todos los motivos del uso de la palabra, pictórica o fonética, desde la carta comercial hasta el discurso parlamentario, y determina la necesidad de su estudio para todos.

Según Aristóteles, la literatura expresa con fidelidad y exactitud nuestros juicios; pone la ciencia al servicio de los profanos, para quienes serían incomprensibles los tecnicismos; triunfa con la oratoria, llevando a los fuimos el convencimiento; y, lo mismo que las fuerzas físicas, por el poder de la persuasión, nos sirve para nuestra propia defensa.

Esta manera de hablar del filósofo, nos pone en camino de hacer de la colectividad árbol de espeso follaje, al que se reparte la civilización por medio de la palabra. El sabio, ese hombre *subterráneo*, que cava, que horada, que mima, en frase de Nietzsche, es la raíz que extrae la savia del seno de la Naturaleza. El lenguaje técnico, reconcentrado, duro como los vasos de la madera, lo conduce hasta el poeta, el literato, el orador, que, al igual de las hojas, parecen no vivir del positivismo—jugo de la tierra—sino de las veleidades del viento, las ensoñaciones del espacio y la luz de los astros. Allí la reciben esos artificios de la palabra, la transforman, en-

riquecen, vuelven nutritiva, asimilable, y desciende, sustanciosa, por los tubos de liber de la literatura, hacia las partes inferiores, hasta las últimas capas sociales. A esto obedece que la literatura sea considerada como la síntesis de la civilización de un pueblo. Las tribus salvajes están fuera del dominio de la sociología; no tienen literatura.

Además de esta razón sociológica, hay otra que pudiéramos llamar política. Tocqueville, hablando de la democracia americana, dice: "El hecho particular y dominante que singulariza estos siglos, es la igualdad de condiciones, y la pasión principal que agita a los hombres en semejantes tiempos es el alma de esta igualdad. Las convulsiones de las monarquías, cuando no tienen por móvil la concupiscencia del poder, obedecen a esa corriente, que, bajo diversas formas, prepara el fracaso de los tronos y el advenimiento de la República. Lo que fué puramente idea en las lucubraciones de los filósofos, gracias a los servicios de la literatura, ha venido a convertirse en sentimiento popular. Casi no hay nación en donde, excepción hecha de la clase dominante, no se aspire a la democracia, que se estima como la concreción de la igualdad natural de los asociados.

El principio fundamental de esta forma política de agrupación es la *soberanía del pueblo*. Directa o indirectamente, el pueblo legisla, elige mandatarios, censura los actos de estos y les pide cuentas de su administración. Como observa Tocqueville: "Se podría decir que él mismo gobierna, ya que tan débil es la parte que se le deja a la independencia administrativa. El pueblo reina en el mundo político americano, como Dios en el universo. Es la causa y el fin de todas las cosas, todo surge de él y todo lo absorbe". Este pasaje referente a los Estados Unidos del Norte, siquiera no sea sino en principio, es plenamente aplicable a las repúblicas sudamericanas, en cuanto resume en sí el ideal de la República Democrática.

Pero el pueblo, para hacer práctico ese principio, necesita una suma de conocimientos, que no puede proporcionarse por otra vía que el cultivo y perfecto manejo del lenguaje. Cuando haya adquirido esta pericia, diremos con el autor citado: "los trabajos de la inteligencia se convertirán en manantiales de fuerza social y de riqueza; cada desenvolvimiento de la ciencia, cada conocimiento nuevo, cada nueva idea, se deberá considerar como un germen de poder, que viene a fomentar la importancia del pueblo. Sus conquistas se extenderán con las de la civilización y la sabiduría, y la literatura será un arsenal abierto a todos, en el cual los pobres y los débiles vendrán de continuo a buscar armas".

No sucede lo mismo en las monarquías, donde el po-

der, los honores y la riqueza misma son patrimonio de una clase privilegiada. Los que han venido al mundo arrullados por la igualdad y no han visto flamear sobre su patria otro estandarte que el de la libertad, ni apenas se figuran lo que es eso! Ah! si se figuraran! En las democracias tienen todos expedito el camino de los altos puestos. Los electores y los elegidos salen del pueblo y vuelven al pueblo después de llenar su cometido. El que hoy da, puede mañana recibir el voto. A nadie se le excluye, exceptuados los indignos. El llamamiento es común, y deben todos, como llamados, electores y elegidos, ser igualmente luminosos. La democracia exige la *socialización* de la literatura para hacer prácticamente posible la igualdad. Es una cobardía desesperante que haya en las Repúblicas Democráticas, quien mire con indiferencia o como cumbres inaccesibles el magisterio, la tribuna, el parlamento y la magistratura.

Ahora, pues, si la necesidad de la literatura se impone a todos, sea cual fuere el tramo social que ocupen, ¿qué diremos respecto a los que optan por una carrera profesional científica? Tomando la palabra literatura en su más amplia extensión etimológica, toda profesión es carrera literaria y reclama la literatura como primordial apoyo. Ciencia sin literatura es un contrasentido en la vida práctica. El saber necesita exteriorizarse, tomar forma, hacerse tangible, presentarse a la inteligencia de la colectividad docente, claro, luminoso. No le sientan bien a la ciencia, cuya circunspección es proverbial, los abigarrados guñapos del mendigo, ni las ridículas originalidades del *cézou*. La sabiduría debe aparecer sabia. Sólo a ese precio merece la confianza y la consideración de los hombres.

El profesional, por lo menos en la justa medida de las necesidades del oficio, debe ser literato. Toda profesión es un compromiso público, y reclama como seguridad la *maestría*. Según Nietzsche, se ha llegado a la *maestría* cuando no se yerra *ni se vacila* en la ejecución. ¿Y habrá para suponer que la posea quien no comprende apenas el valor de los términos, para abarcar la amplitud de la ciencia sobre la cual actúan sus facultades? ¿Por dónde pudo llegarle el saber, si no está expedito el cauce del lenguaje, único que lo conduce? La ciencia sin literatura es como esas aguas estancadas cuyos saludables tesoros no tienen por donde llevar la vida a las praderas, ni el regalo de su frescura al banquete de los hombres. Sin preparación literaria ¿qué harían el médico, el químico, el topógrafo, el arquitecto en el caso de informes, consultas, memorias. &?

Por lo que hace a la abogacía, la más alta, la más noble, la más amplia y la más escabrosa de las profesiones, no

vacilamos en sustentar que es carrera realmente literaria. La literatura es la piedra fundamental de la Jurisprudencia. Al jurista le toca plantear, discutir, sostener y desatar los más complicados problemas relativos a la vida, la libertad, el honor, la hacienda de los ciudadanos y de las corporaciones. La tribuna alguna vez, la prensa con frecuencia, el parlamento y los tribunales siempre, son campos de acción del jurista y, por decirlo así, las cunibres donde se muestra la literatura con toda su grandeza y poderío. Qúitese a Cicerón la literatura, y se le habrá quitado todo. La literatura es para el abogado lo que las alas para el vuelo, lo que las redes para la pesca, lo que las velas para el viaje. El abogado persigue tres fines: la gloria como ideal, el pan como fin económico, y el triunfo de la justicia como fin social; pero, sin la preparación debida, no conseguirá ninguno; porque el pájaro sin alas no se eleva, el pescador sin redes carece de sustento, y la nave sin lemas jamás arriba.

La palabra, hablada o escrita, es el vehículo de nuestros pensamientos, sentimientos y voliciones. Instrumento demasiado material para la revelación psíquica del yo humano, exige cultivo esmerado y consciente, si ha de responder, de manera adecuada y fiel, a las situaciones más complejas de nuestra alma. Ese arte de pulimentar la palabra hasta convertirla en dócil instrumento de nuestra voluntad, capaz de exteriorizar y basmitir todas nuestras abstracciones, emociones y deseos, no como quiera, sino tales cuales los concebimos y sentimos, es la literatura. Y nadie como el abogado debe poseer el secreto de ese divino arte, porque nadie, sino él, necesita en sus oraciones y defensas de los deslumbrantes efectos de la dicción, de las garras de acero de la lógica y de las subyugadoras transiciones de la elocuencia. El abogado, para ser completo, debe ser literato y orador.

Cierto que la literatura es de difícil aprendizaje, porque pide grande abnegación y constancia a toda prueba, tanto más concentradas cuanto menos poderosas las facultades intelectuales. Pero, por lo mismo, hay que comenzarla a tiempo, antes que pasen los entusiasmos de la juventud, antes que reclamen nuestras energías las necesidades de la vida real; cuando apuntan los primeros ensueños y se siente la existencia ansiosa por traducirse al exterior en un derrame de rosas. Después, será tarde. Complicación de negocios, exigencias de familia, compromisos de todo género nos absorben. Un falso amor propio nos cierra las puertas de los liceos y gimnacios, que juzgamos consagrados a la adolescencia, como el nido a los pájaros que todavía reciben la comida del pico de la madre. En los comienzos de la vida

pública, cuando una reacciona el sentimiento del deber y la propia dignidad en nuestra conciencia, algún esfuerzo individual, aislado, nos arrastra al estudio, que nunca pasa de la primera página. Luego viene el desaliento, el tedio, y después el abandono, el odio, que en el campo de la literatura es símbolo de impotencia. Somos los hombres —dice Nietzsche— la única criatura que, cuando fracasa, puede suprimirse a sí misma, como se retira una frase imprudente. El letrado iliterato es una supresión. Debajo de su nombre escribe la sociedad esa frase terrible, consagrada por el uso de las oficinas: *No corre*.

Concluyamos. La literatura, sociológica, política, moral y económicamente considerada, es útil para todos, necesaria para los profesionales, obligatoria para el abogado. Su estudio irá paralelamente con el de la carrera. Hay que tomar lecciones de lo que pasa en la naturaleza. La larva, si se resigna a las estrecheces de la vida de niña, no es para volver a larva, sino para ganar alas y convertirse en mariposa. De la clausura de las aulas debe el profesional salir en aptitud de adueñarse, no sólo del campo de su estudio, sino de todas las eminencias de la vida ciudadana. De otra manera, camina al fracaso. El título es carga que, sin la preparación necesaria, exige más de lo que produce.

JUAN NÚÑIGUEZ VINTIMILLA.

PAUL EHRLICH.

Nunca, como en la época presente, el genio del hombre ha manifestado su poder creador: las interrogaciones del Arte, los problemas de la Filosofía, las incógnitas de la Ciencia, sometidos al estudio del Laboratorio o al examen de la crítica, jamás han sido como hoy, tan proficuos en resultados prácticos, ni tan fecundos en asombrosos descubrimientos.

Y no sólo es la Filosofía; no sólo el Arte; ni es únicamente la Ciencia, la que levanta muy en alto el estandarte de la razón; es la misma razón —no obstante el *homo homini lupus*, de Plauto—, la que confía hoy en la humana inteligencia, —sentamos el hecho sin comentarlo—, a la cual supone capaz de interpretar el enigma del mundo, de fijar las reglas de moralidad para el hombre, de interrogar el porvenir y aún de llevarnos a todos a la conquista de la felicidad.

Resultado de esta concepción intelectual, es la moderna tendencia a buscar la armonía entre la idea y los hechos; de modo que, en la actualidad, podemos afirmar, las ciencias experimentales, reposan sobre una serie de verdades objetivas, sobre un conjunto de hechos sometidos al más riguroso análisis y sobre un inmenso bloque de positivismo y observación, que pretenden para el hombre la posibilidad de no tomar en cuenta la fantasmagoría de las ideas metafísicas, concediendo, en cambio, absoluta primacía al hecho tangible y real.

Desde este punto de vista, la importancia de los estudios de Laboratorio es tan inmensa, que prescindir de ella sería conmover en su base todo el edificio, sumamente grandioso para no ser admirado, de la civilización moderna, a la cual, los sabios de nuestro siglo, tal vez en un exagerado anhelo, hánle concedido el poder de interrogar los problemas más oscuros de la Ciencia, que llevan consigo la resolución de muchas ideas del pasado y el hallazgo, fecundo no cabe duda, de las leyes inmutables y eternas de la organización del mundo viviente.

Empero, de todos los asombrosos descubrimientos, de los que con sobrado motivo puede enorgullecerse el siglo actual, pues que son hechos evidentes y reales, ninguno tan importante y trascendental, como aquel que viene a ser inmediata consecuencia del estudio íntimo de los fenómenos vitales, a los que han dedicado todas sus energías los sabios e intelectuales, desde los primeros tiempos hasta nuestros días, y sobre los cuales, yendo años y viniendo años, habíase de levantar el grandioso templo de la Medicina Moderna, para gloria del hombre y provecho de la humanidad.

Hace algunos siglos, Bacon estableció, como principio fundamental, el famoso apotegma de que *la observación era la llave de la ciencia*. Posteriormente, Claudio Bernard afirmó, que no debía procederse sobre los hechos sino con hechos; lo que valía tanto como establecer que *para obrar sobre los hechos teníamos que valerlos de hechos*.

A la aplicación, en las Ciencias Experimentales, de ambos enunciados, se debe en su totalidad, los trabajos de análisis y de síntesis, que la Alemania y la Francia han presentado al mundo intelectual, ocasionando una inmensa revolución en la Medicina, en la Química y en la Biología; que, a su vez, ha traído por consecuencia, más conocimiento de la estructura íntima del mundo viviente, mayor precisión en el diagnóstico de las enfermedades y el nacimiento de la Terapéutica racional, admirables progresos realizados por el genio del hombre, quien tuvo para ello de apri-

sionar, permítasenos la palabra, a la misma materia, en un círculo de experimentos bien definidos, al influjo verdaderamente extraordinario de fuerzas creadoras.

El principio experimental -ya emitido por Claudio Bernard- *de que debió someterse la idea a los hechos, estando pronto a abandonarla, a modificarla o a cambiarla, según la observación de los fenómenos nos enseñe*, echó profundas raíces en un espíritu excelentemente soñador, dotado de rarísimas cualidades de observación, de método y de constancia en el trabajo de Laboratorio, al cual se hallaban reservados, como lo están aún hoy, los más grandes triunfos de las ciencias de experimentación. Solamente a un eminente pensador como experimentador sin rival, cual lo fué Paul Ehrlich, debía corresponder la resolución de tan intrincados problemas, que exigían toda una serie de peligrosos experimentos, todo un conjunto de observaciones delicadísimas, y todo un arsenal de afirmaciones y negaciones, para la exacta comprobación de verdades vislumbradas, mas no definidas aún, que llevaban consigo los principios fundamentales de dos grandes concepciones científicas que tenían de brotar de los escombros mismos de las viejas teorías: la Seroterapia y la Quimioterapia modernas.

Si la vida de un sabio es admirable por los beneficios, que ella ha reportado a la humanidad, Ehrlich, cuya vida fué consagrada a la realización de un pensamiento y a la ejecución de un ideal, para el bien del hombre, merece ser considerado como el representante intelectual de más genio creador que, en los tiempos modernos, ha producido la Alemania imperial, diframos, el mundo toda.

Cuál fué este pensamiento y cuál fué este ideal lo vamos a exponer brevemente en las siguientes líneas.

La armonía que se observa en el orbe es el resultado de leyes precisas y de hechos reales. Nada se cree ni nada se pierde en el gran Laboratorio del Universo. En el mundo, todos los seres se hallan tan

estrechamente encadenados entre sí, que nadie puede subsistir por sí solo; resultando de esto la más perfecta unidad en la más grande variedad. ¿No se observa lo propio en el mundo intelectual? ¿Los pensadores modernos, que llevan en sí la savia añeja de cuarenta siglos, son acaso manifestaciones casuales, debidas al azar? ¿No lo son de hechos, cuya perfecta concatenación producen el genio, el cual, aprovechando todo lo que sus antepasados le dejaron como semilla fecunda, produce opímos frutos en la Ciencia o en el Arte, perfeccionando, si cabe decirlo, los descubrimientos que antes de él o no se manifestaron claramente o no tuvieron perfecta aplicación?

Tal aconteció con Paul Ehrlich: en su potente cerebro se acumularon las ideas, aún no convertidas en hechos, de los sabios que le precedieron; y de esa acumulación, de esa asimilación, si se quiere, surgió una nueva idea que, con los años, volvióse principio fecundo en asombrosos e increíbles descubrimientos.

¿Quién no sabe aquel famoso axioma *corpora non agunt nisi soluta*? Los cuerpos no se combinan sin hallarse previamente disueltos; tal fué el principio fundamental de la Alquimia y tal es la verdad de más peso de la Química Sintética. Pues bien, Ehrlich, perfeccionó este principio, por decirlo así, y como base de sus estudios, y como principio de sus experimentos, y como hecho fundamental de sus investigaciones, estableció su obra científica, admitiendo como axioma evidente, fuera de toda duda, el que los cuerpos no se combinan sin fijarse previamente. *Corpora non agunt nisi fixata* -se dijo el Maestro-; aforismo verdadero, de cuya exactitud se encargaron las numerosas observaciones y los sorprendentes descubrimientos de su autor y de otros muchos sabios.

Al estudio de esta fijación en lo más íntimo de la célula humana, -puesto que el organismo del hombre no es más que una reunión de células-; ya de los agentes que producen en ésta -en la célula- la infección, ya de los elementos químicos que obran sobre ella como remedios; es a lo que consagró toda su vida y toda su ciencia el eminente Profesor de Alemania.

Para ello admitió que la célula se hallaba dotada de un cuerpo o masa protoplasmática central y de *brazos, receptores o cadenas laterales*, capaces de asimilar, del medio en que se hallan, tanto las sustancias nutritivas, como los venenos microbianos.

¿Qué era, pues, la infección? Nada más que un caso particular de combinación, necesaria, indefectible, de la molécula tóxica con estos receptores o cadenas laterales; combinación que se efectuaba en virtud de la afinidad electiva, que naturalmente tiene de existir entre un grupo atómico determinado (*aptóforo*) del compuesto tóxico y ciertos receptores del protoplasma celular; lo que ponía en evidencia la especificidad del proceso; pues que —en la infección— el grupo aptóforo de la toxina, producto secretado por los microbios, penetraba en la célula, en los receptores de ella, *como una llave en su cerradura*, y tan sólo en donde esta se hallaba.

El nuevo compuesto, resultante de esta fijación, de esta penetración de la *llave en su cerradura*, de esta combinación electiva de la substancia tóxica con las cadenas laterales de la célula viviente, modifica naturalmente a ésta e impide los cambios y asimilaciones de los cuales ella tiene necesidad; la célula, entonces, *se halla como amputada de sus brazos*; y de no formar nuevas cadenas laterales parecería irremediablemente. La formación de nuevas cadenas laterales, según la ley de Weigert sobre las neoformaciones —comprobada científicamente— debe ser tan sólo una sobreproducción, resultado de una hipernutrición, en virtud de la cual y mediante inyecciones repetidas de toxinas, se las obtiene en tan excesiva cantidad, que este mismo exceso, a su vez, motiva la separación de ellas de la célula madre en donde se formaron primitivamente: son los *receptores libres*, llamados así por oposición a los *receptores fijos*, que no se separan jamás de las células en donde nacen.

Por lo expuesto, los receptores son una especie de *pararrayos* que pueden atraer la infección hacia las células cuando no están separados de éstas (receptores fijos) y preservarlas cuando aislados de ellas (re-

ceptores libres). Los receptores libres que se hallan dotados, como los receptores fijos, de la propiedad de combinarse con el grupo atómico (*aptoro*) de la molécula tóxica, *son las antitoxinas*, su presencia en la sangre constituye la inmunidad.

De lo que antecede, Ehrlich sacaba la conclusión de que las antitoxinas son productos normales de la actividad celular y no derivados de la toxina como suponía Buchner y se admite aun hoy por algunos sabios, si bien es verdad que se han hecho a su autor, especialmente por Lubarsch, objeciones de mucho peso, que no han sido contestadas todavía y que probablemente no lo serán jamás, por la verdad incontestable que ellas llevan y cuya discusión no es de este lugar.

El proceso de inmunidad es, pues, para Ehrlich, un cambio nutritivo normal—no un proceso de defensa (Buchner)—llevado a su máximo por el poder vital del protoplasma celular, que obedece a las leyes generales de la Química biológica y a ellas se halla sujeta.

De este modo es como el sabio Profesor explicaba y así es como se explica actualmente, por ser teoría que más satisface hasta hoy, la inmunidad; esto es, la no intoxicación del organismo por una toxina microbiana cualquiera; admitiendo como un hecho fundamental, según lo anteriormente expuesto, que la inmunidad, natural o adquirida, no es propiamente un proceso fagocitario sino un conjunto de trabajos de nutrición. ¿A qué obedece, por tanto, la inmunidad natural, es decir el poder innato que tiene el organismo para no contraer ciertas afecciones? Obedece, ora a la falta de *receptores fijos*, que impiden la fijación de la molécula tóxica en el protoplasma celular; ora a la presencia en la sangre de numerosos *receptores libres*, formados en ciertos órganos, que se encargan de la *fijación* de dicha molécula; que de no existir aquellos, los receptores libres, era en la célula, en donde debía efectuarse necesariamente el proceso de la infección. ¿Y la inmunidad adquirida? Se debe, según Ehrlich, a la adición o introducción, de un modo u otro, en el organismo

humano, de antitoxinas *ya formadas*, de receptores libres *previamente existentes* en un medio específico cualquiera, obtenido de antemano por inyecciones repetidas de toxinas en un animal vivo, por ejemplo; —que, en este caso, vino a ser el Laboratorio de preparación de los mencionados receptores, los cuales tienen la propiedad de *fixar*, de *combinarse*, con el elemento tóxico, antes de que este llegue, por ley de su afinidad, a la misma célula, o mejor, a los receptores fijos de ésta, con los cuales debía indefectiblemente unirse y combinarse, si no hubiesen existido aquellos, que, en virtud de las leyes generales de la combinación, poniéndole fuera de peligro, volviéndole *inmune* como en la inmunidad natural, salvaron al organismo de la infección.

Hasta aquí en teoría el pensamiento de Ehrlich, por lo que respeta a la infección y la inmunidad, que en la Ciencia se conoce con el nombre de *teoría de las cadenas*; porque los hechos que sirven para sustentarla y sobre los cuales se apoya, se asemejan en mucho, como veremos más adelante, a las combinaciones de las moléculas abiertas con los radicales de numerosos compuestos orgánicos, constituidos por grupos atómicos, —a modo de cadenas, según la notación química generalmente admitida—, que se observa con mucha frecuencia, por otra parte, en dichos compuestos, debido quizá a la abundancia de productos isoméricos en las combinaciones ternarias y cuaternarias del carbono.

Los numerosos experimentos, llevados a cabo con paciencia sin igual en los Laboratorios, por todos los sabios del mundo, principiaron por dar razón a Ehrlich, confirmaron sus principios científicos y concluyeron por consolidar, quizá para siempre, su famosa teoría.

Inyectando a un animal vivo dosis tóxicas, no mortales, de una toxina cualquiera, halló Behring, al cabo de cierto tiempo, en el suero sanguíneo de este animal, sustancias capaces de neutralizar la toxina que se le había inyectado, quedando aquel, —el animal—, con la propiedad de recibir dosis mortales de toxina, sin consecuencia y sin peligro alguno grave. Así fué co-

mo este sabio Profesor inmunizó al caballo contra la toxina diftérica; y así fue como Calmette puso fuera de peligro a los conejos contra el veneno de las serpientes; y así fué cómo el mismo Ehrlich, consiguió inmunizar a varios animales, contra ciertas afecciones de origen microbiano, hallando, después de repetidos experimentos, que esas sustancias, a las que se convino dar el nombre de *antitoxinas*, tenían una afinidad electiva, para neutralizar los venenos y las *toxinas* de los microbios, cuyos cultivos en la sangre de los animales vivos, se había inyectado previamente, con el fin de obtener la producción de *anticuerpos*; llegando a demostrar *in vitro* la combinación de esas toxinas con estas antitoxinas o receptores libres, siempre que éstas se hallasen en suficiente cantidad, para poder neutralizar a aquéllas; famosa descubrimiento que, según la ley de Probst o de las proporciones definidas, permitía la fijación matemática de la cantidad de suero curativo necesaria para la neutralización de ciertas toxinas, como, por ejemplo, de la difteria, tétanos y tífus abdominal.

Después de Behring, Keri Mishoko, descubrió las *aglutininas*, demostrando, también *in vitro*, que estas sustancias se combinaban, no con las toxinas, productos de secreción de los microbios como es el caso para las antitoxinas, mas sí con los mismos microbios, a los cuales tenía la singular propiedad de destruir, o de *englobar*, o, si se quiere, de matarlos en grupos, mediante la *fijación* de aquellas en éstos; lo cual dió ocasión a que el principio de Ehrlich *corpora non agunt nisi fixata*, adquiriese mayor firmeza y solidez.

Más tarde, el ilustre Profesor Bacelli, de Roma, halló la *bacteriolisina*, cuyo nombre dió el sabio experimentador a ciertas sustancias que actúan energicamente sobre los mismos microbios, a la manera de las aglutininas, diferenciándose de éstas en que no engloban o aglutinan a los microbios, es decir, para matarlos no los reúnen en grupos, sino que éstos mueren sin aglomerarse, (aglutinación), resistiendo más tiempo del que si estuvieran en sueros conteniendo aglutinina, de la cual pueden separarse fácilmente, por otra parte, mediante repetidas aglutinaciones y filtraciones.

A Bacelli, siguieron, bien pronto Wright y Douglas, quienes demostraron que en el suero de la sangre existen sustancias especiales, dotadas de la propiedad de aumentar el poder destructor de los fagocitos, y a las cuales dió el nombre de *Opsóninas*, observando que el valor ópsónico tenía también cierta electividad y aumentaba por inyecciones repetidas de suero de animal previamente inmunizado contra tal ó cual microbio específico. Después de Wright, Chantemesse, Widal y Vincent, en Francia; Gagliardo y Brucipini, en Italia; Wasermann y Kitasato, en Alemania; mediante numerosos procedimientos, comprobaron, a su vez, que las propiedades inmunizantes de los sueros procedentes de animales, inyectados con anterioridad con dosis decrecientes de toxinas microbianas, se debían a la formación de *antitoxinas específicas*, de verdaderos compuestos orgánicos, a los cuales suponían propiedades de ácidos, que gozaban del poder de neutralizar las sustancias tóxicas, —las cuales harían las veces de bases—, o de matar a los mismos microbios, según lo habían demostrado antes de ellos los sabios ya mencionados, de un modo electivo; análogo a la combinación de los compuestos químicos, resultantes, como se sabe, de la afinidad especial que los componentes tienen entre sí, en virtud de las leyes que regulan su combinación.

Honra era para Ehrlich que los más afamados sabios del mundo confirmasen su teoría, y bien podía dormir sobre sus laureles y olvidar su Laboratorio.

Pero, este sabio hizo mucho más aún.

Si bien es verdad que debe él compartir con Behring la gloria de los primeros descubrimientos y de los principios fundamentales de la Seroterapia, no sucede así con la Quimioterapia, de la cual se le puede considerar como el único y verdadero fundador.

Antes de Ehrlich, aún cuando la sangre ya desempeñaba un papel importante en el estudio de la Medicina, en particular desde el descubrimiento de la circulación por Harvey; y aún cuando con el empleo del microscopio a fines del siglo 17, Malpigio halló ya los

glóbulos de la sangre, y a mediados del siglo pasado, Virchow nos dejó estudios importantísimos sobre ciertas enfermedades de la misma; con todo, corresponde a Ehrlich la precisión en el estudio de la Anatomía, Fisiología y Patología del líquido sanguíneo.

Este sabio es quien nos ha dejado monografías completas sobre la morfología celular, en especial de los glóbulos rojos y blancos; estudios de sumo interés sobre los principios científicos de la coloración de las bacterias y de las *anilinas* o materias colorantes artificiales; y sobre todo, un sinnúmero de observaciones originales, de experimentos concluyentes, que tienen el valor de axiomas y aforismos, sobre la manera como se verifican en lo más íntimo del organismo humano, en las células y glóbulos sanguíneos, los diferentes trabajos de composición y descomposición, que no hay duda tienen de preceder a la curación de las enfermedades infecciosas; lo que vale tanto como decir que fundó la Quimioterapia y estableció, él primero, la Terapéutica experimental, o sea el tratamiento de las intoxicaciones microbianas, de un modo científico y racional.

En efecto, fué Ehrlich el primero que aplicó a la Terapéutica, las leyes bio-químicas y los procesos de afinidad que reglan las combinaciones de los compuestos del carbono. Como se sabe, estos compuestos presentan dos grupos atómicos: estable, fijo, permanente el uno; variable, transitorio, inestable el otro. Para comprenderlo mejor, tomemos un compuesto orgánico cualquiera, por ejemplo, el metil-benzol o toluol, como se le llama generalmente, derivado del benzol, y cuya fórmula es C_7H_8 , o, mejor $C_6H_5-CH_3$, en fórmulas racionales. Se sabe igualmente que al grupo atómico, que contiene el benzol, diríamos fenilo, representado por C_6H_5 en la última fórmula, se le conoce con el nombre de radical del benzol; y al segundo grupo atómico $C H_3$, de radical del metileno, metilo. Al primero de estos grupos se le considera como el núcleo del toluol, mientras que al segundo, al radical metílico, se le designa con el nombre de cadena lateral; resultando de la unión de ambos grupos atómicos el

compuesto orgánico ya mencionarlo.

Trasladando a la Terapéutica esta notación química de las sustancias orgánicas, Ehrlich volvió a insistir en lo que ya hemos manifestado anteriormente, a saber, que las células, en especial, los glóbulos blancos de la sangre, se hallaban dotadas de un *núcleo*, o *protoplasma central*, análogo al núcleo fenilo del tálol, y de brazos, a los que dió el nombre de *receptores*, o *cadenetas*, semejantes, en su funcionamiento al radical metílico, o cadena lateral del mismo compuesto.

Esta concepción original dió en la Terapéutica los más sorprendentes resultados; como si así fuese en realidad, las materias colorantes que en vía de experimentación se introdujeron en el organismo del hombre, tenían la propiedad de colorear tan sólo determinados órganos, por ejemplo los nervios; confirmandose este hecho selectivo, esta clara especificidad, con la coloración *in vitro* que toman los glóbulos de la sangre; los cuales, en tanto que retienen unos el principio colorante, otros lo rechazan, poniendo así en evidencia la afinidad electiva de los cuerpos celulares con aquél; ni más ni menos como sucede en la Química Orgánica, en la cual, las combinaciones, se verifican según la afinidad selectiva y enérgica de los componentes.

Así fué como, cuando Roberto Koch, en el año de 1882, descubrió el bacilo de la tuberculosis, Ehrlich halló pocos días después una coloración especial para este bacilo, que permitía, además de diferenciarlo fácilmente de todos los análogos, continuar con los numerosos experimentos, que desde Koch hasta Friedmann se han llevado a cabo, para estudiar y luchar con éxito contra aquella enfermedad.

Desde entonces, ya no fueron únicamente las antitoxinas, las que confirmaron, según ya hemos visto, las ideas del sabio profesor: su famoso aforismo *corpora non agunt nisi fixata*, volvía a ser el principio fecundo de nuevos descubrimientos, no tardando mucho tiempo, en descubrirse en la sangre del hombre, la existencia de la *agresina*, la *precipitina*, y por fin de la *hemolisina*; esta última de suma importancia en la patología del humor sanguíneo.

Así como el protoplasma celular tiene el poder de producir los receptores libres, o mejor dicho, las anti-toxinas, cuando se han inyectado convenientemente las moléculas tóxicas en el organismo de un ser viviente; así también, cuando se han inyectado en la sangre de un animal determinado los glóbulos rojos de otro animal vivo, el suero sanguíneo de aquél, adquiere la singular propiedad de aglutinar, primeramente, y de disolver después, a los mismos glóbulos rojos que sirvieron para la inyección experimental. Al primer fenómeno se le designa con el nombre de *hemaglutinación*, de *hemólisis* al segundo; y a la sustancia que produce el mencionado fenómeno se la llama *hemolisina*.

Con el descubrimiento de la *hemolisina*, las ideas de Ehrlich triunfaron notablemente: puesto que tal fenómeno se explicaba con suma facilidad por el hecho de que aquella sustancia, — la hemolisina, — a la manera de la cadena lateral del toluol, obraba sobre los receptores de los glóbulos rojos, combinándose con éstos; como aquella, con el radical del expresado cuerpo orgánico, esto es, con el núcleo atómico del benzol.

Que así es en verdad, lo prueba la observación de que la hemólisis tiene lugar tan sólo en el caso de que la hemolisina conserve sus propiedades y en tanto que éstas no desaparezcan por la acción del calor, el cual probablemente, destruye un grupo atómico de aquella sustancia, que tiene de ser lo que en el toluol el metilo, la cadena lateral que uniéndose al protoplasma de los glóbulos rojos, mediante los receptores fijos, provoca una combinación, y forma un nuevo cuerpo, soluble e inestable, que ocasiona la hemólisis; la cual viene a ser, en último análisis, un fenómeno bio-químico, producto de la actividad celular, una simple combinación, microscópica, si se quiere, que se verifica en lo más íntimo del organismo humano; — observación trascendental que sirvió de fundamento a la reacción de Wassermann—piedra de toque para la sífilis,— en cuya afección, lo mismo que en la tuberculosis, la fiebre tifóidea, la difteria y otras enfermedades infecciosas análogas, la desviación del complemento, confirmaron una vez más los principios científicos del gran observador.

Como consecuencia de tan asombroso descubrimiento, que acabamos de mencionar, y que proyecta vivísima luz para el sero-diagnóstico de las afecciones microbianas, Ehrlich fué más adelante todavía, y quiso proveer a la humanidad de medicamentos que obrasen indefectiblemente en el organismo viviente, y aplicó sus experimentos a la invención de tales remedios, con fé y constancia que le hacen inmortal.

Considerando Ehrlich las enfermedades como verdaderas intoxicaciones, resultantes de la combinación de las toxinas con los protoplasmas celulares, por intermedio de los receptores, que obedecen en un todo a las leyes de la Química biológica, nada de extraño era que tan sabio Profesor, siguiendo a la naturaleza y conociendo el modo de obrar de estas mismas leyes, concibiese el proyecto colosal de anular la acción patógena de las moléculas tóxicas, provocando nuevas combinaciones, inofensivas para el ser vivo, que pudiesen a las células, en cuyo interior se verifica la *fixación*, fuera de peligro; puesto que el agente terapéutico que sustituía a aquella—a la célula—formaba con el elemento tóxico un nuevo compuesto, completamente capaz de ser eliminado, en una forma u otra, del organismo enfermo.

Los agentes terapéuticos, pensó el insigne Profesor, actúan únicamente sobre determinadas células del organismo, en virtud de la afinidad electiva que aquellos tienen con éstas. Como acontece en nuestros Laboratorios de experimentación, acontece también en el grandioso y microscópico Laboratorio del protoplasma celular. Siendo, como son, células vivas los productores de las enfermedades, bacterias, parásitos, protozoos, los cuales, en último análisis, son únicamente un conjunto de células; ¿no era posible hallar sustancias capaces de destruirlas, sin que el organismo enfermo sufra menoscabo alguno? ¿no se podría provocar la combinación, necesaria e inevitable, puesto que está sujeta a las leyes generales de la Química Orgánica, de los agentes medicamentosos con los núcleos de las moléculas tóxicas? ¿No es esto lo que acontece con el tuhol, producto de la unión íntima de sus componentes

respectivos o sea de su núcleo con su eslabón o cadena lateral? ¿La ley universal, diríase fatal y necesaria, de *corpora non aequal nisi fixata* que se observa en la Química Biológica, no debía de ser exacta e infalible, lo mismo en el tubo de ensayo, como en el torrente circulatorio, en donde con más fuerza palpita y se manifiesta la vida del hombre?

En miles de experimentos, el genio creador de Ehrlich, en su Instituto de Terapéutica experimental, en Frankfurt d. M., persiguió este grandioso pensamiento, para una clase de enfermedades infecciosas, las más graves de todas, las *espirilosis*, y en especial la sífilis, a la cual consagró todos sus conocimientos y todas sus energías; y, si bien el éxito no coronó por completo sus trabajos e investigaciones.—¿qué genio no ha tenido sus desencuentros?—, con todo, la humanidad le debe el descubrimiento del Salvarsán o 606, como más comúnmente es conocido; invención que dió celebridad a su autor en todas las naciones del Globo, y corroboró, una vez más, sus sabios principios; y cuyo empleo, generalizado en todo el mundo, a pesar de los pocos años de observación, permite abrigar la esperanza de la curabilidad de la sífilis, por tan eficaz preparado, que corresponde más o menos al pensamiento de su autor, siendo como es un agente terapéutico, un compuesto de arsénico brotado del Laboratorio, capaz de destruir, de *esterilizar* y de matar inmediatamente a la *Spirocheta pálida*, el agente engendrador de aquella terrible infección, sin que el organismo sufra deterioro alguno; tal como sucede cuando se le administra al principio de la enfermedad, en cuyo caso el remedio es casi infalible, según se demuestra por la estadística de los últimos años.

Con el Salvarsán quedaban echadas para siempre las bases de la *Quimioterapia moderna*, cuyo ideal, según el pensamiento de Ehrlich, es el tratamiento de las enfermedades por sustancias químicas que, *siendo del todo inofensivas al organismo humano*, obren indefectiblemente y de un modo rápido e inmediato, a la manera de los antídotos y contravenenos, ora sobre los agentes generadores de las enfermedades o bien sobre las toxinas segregadas por los mismos, produ-

ciendo una *esterilización completa* y absoluta del organismo enfermo.

No obstante, Ehrlich continuó con sus observaciones y experimentos, llegando él y sus discípulos a la producción del 914 o Neo-Salvarsán, y a los preparados 1.051 y 1.156, todavía en estudio, que constituyen una prueba innegable de la tenacidad y constancia de su inventor, muerto prematuramente para la Ciencia, en 1.915, cuando había motivos para esperar de él, nuevas medicaciones y otros preparados que debían immortalizar más su nombre, juntamente con su teoría, que mejor explica, en la actualidad, los fenómenos de infección y de *Terapéutica magna esterilizans*, cuyos fundamentos expuso él primero y cuyos principios tienen de producir más tarde, exuberantes frutos en el campo de la Seroterapia, que, con la Quimioterapia, constituirá indefectiblemente la *Terapéutica del porvenir*.

Ehrlich, nacido en Silesia (Alemania), en 1.854, es, a no dudarlo, el representante más alto, sin igual podemos decir, de la intelectualidad científica de Alemania, de esa *élite* actual, que vé, en la experiencia y la observación, el fundamento racional de la Ciencia.

Porque, el actual pensamiento científico alemán, que tanto ha influido en el mundo durante los últimos años, comienza con una verdadera transformación, después de Sedán, en 1.870. El pesimismo, que antes de esta época privaba en la Ciencia y en el Arte, - como que tenían por Jefes, en la Ciencia, a Taubert, Balmsen, en especial a Hartmann, y en el Arte, a Wagner, el inimitable autor de *Tristan* y de *Parsifal*-, desapareció con el advenimiento de la política imperial, que hizo nacer nuevos horizontes para los espíritus. El pesimismo volvióse entonces, como si dijéramos, pasado de moda; y aun Nietzsche, el famoso nihilista *dionisiano*, vino a ser, para el observador imparcial, nada más que un caso particularísimo de intelectualidad científica, un genio extraordinario que se admira, pero que no se le considera capaz de subyugar las almas y de atraer los corazones. Tanto más, cuanto que la tendencia de la filo-

sofía alemana, pasado el influjo de ese gran rebelde, que si en verdad notable, de muy poca duración, fué de modo manifiesto hacia un clasicismo moderno, a un nuevo orden de ideas, un excepcional racionalismo científico; que además de ser de gran utilidad para el linaje humano y de provecho al Arte, no es de lucha contra los dioses antiguos ni con las verdades de tiempos idos, sino de acuerdo tácito de las tendencias presentes con las esperanzas del pasado; una especie de equilibrio intelectual y moral, que reivindica para el hombre la fé en el progreso y la confianza en la Ciencia y en la razón.

El medio ambiente ejerce poderosa influencia en el desenvolvimiento físico del hombre, así como la atmósfera intelectual, que rodea a los espíritus, no deja de modificar notablemente el desarrollo del pensamiento. Ehrlich, en este sentido, forma filas en esa falange moderna de los sabios de Alemania, que tienen por necesidad de sentir aquella emoción científica —que también la Ciencia tiene emoción y emoción sublime— al influjo de un idealismo creador, sujeto a la experiencia y observación; que aspira más pronto a edificar que a destruir; y busca en todas las discusiones, en todos los grandes problemas de la filosofía y en todos los fenómenos experimentales, el triunfo de la voluntad y un lazo de unión entre la idea, los hechos y la razón, suponiendo a esta capaz de hallar el fin apetecido por los sabios de todos los siglos: la posesión de la verdad.

Al impulso de estas ideas, Ehrlich abrigó hasta su muerte el pensamiento genial, de que la observación era la llave de la Ciencia y de que a los hechos sólo se debían oponer los hechos. Pensamiento trascendental que le llevó a realizar miles de experimentos con agentes químicos de suma toxicidad; después de los cuales y a pesar de la controversia suscitada, sobre todo por Arrhenius, — otro Pontífice de la Ciencia como él, — ha progresado inmensamente la Seroterapia, mediante su original teoría sobre la infección y la inmunidad; surgió la Quimioterapia, después del descubrimiento del Salvarsán; y brotado nuevos y más amplios

horizontes para la Terapéutica racional, especialmente de las enfermedades infecciosas, y, entre éstas, las más terribles para la humanidad.

Ehrlich simboliza, pues, el triunfo de la Ciencia sobre el empirismo y la victoria del análisis metódico sobre el grave error y la preocupación añeja de que la Clínica todo lo puede por sí sola, sin necesidad de las Ciencias biológicas y de experimentación.

El proceso de la infección y de la inmunidad, en lo íntimo de la célula, y la *fijación* en ésta de las sustancias que actúan como remedios, fueron, como hemos dicho y manifestado someramente en el presente ensayo, el objetivo de su vida, su pensamiento y su Ideal.

Su célebre aforismo, *corpora non agunt nisi fixata* , fué comprobado en el Laboratorio, - tan desdeñado por los Profesionales antiguos -; y originó nuevas ideas, que germinarán indudablemente en el cerebro de sus discípulos, y levantarán, al ir de los años, el grandioso edificio de la Medicina científica y experimental, - productora de medicaciones creadas por el genio del hombre, que así tienen de ser infalibles como sencillas en su aplicación -, sobre la piedra angular que, para su eterna gloria, dejó en sagrada herencia a los jóvenes intelectuales, tan sabio Profesor, gloria de Alemania y de todo el mundo.

Que así, como en el mundo físico, nada se crea ni nada se pierde; así en el mundo científico, ningún esfuerzo hacia la verdad es estéril; como ningún trabajo hacia la perfección, infecundo en el campo de la civilización y el progreso.

Y en este concepto, la obra de Ehrlich es tan grandiosa que merece la admiración de los sabios.

Y la gratitud de todos los hombres.

N. Merchán.

NOTAS.

EL PANAMERICANISMO.

La aversión que se manifiesta, en los pueblos americanos de raza latina, por la labor imperialista y absorbente de los Estados Unidos, ha sido la causa que ha obligado a los estadistas de esta Nación, a enunciar una política internacional, manifiestamente contraria con la doctrina proclamada por Monroe.

El Panamericanismo debe, pues, su existencia a la susceptibilidad y recelo que las Naciones de origen Español han manifestado y manifiestan sobre los proyectos expansionistas del coloso del norte, cuya conducta ha burlado casi siempre el derecho de los pueblos débiles, disponiendo de su patrimonio, cuando lo ha necesitado, como si fuese su propia heredad.

Para paliar el mal efecto producido por esos atentados contra el Derecho de Gentes y seguir mereciendo la confianza y lealtad de los americanos del Sur y del Centro, ha dado a su gestión internacional, una orientación diversa, de la seguida hasta cuando a Mr. Blaine se le ocurrió decir, en el discurso de bienvenida a los Delegados del primer Congreso Panamericano de Washington, en 2 de Octubre de 1889, "que la amistad y no la fuerza, el espíritu del derecho y no la violencia debe ser la regla reconocida de conducta entre las Naciones Americanas. Será un gran beneficio -agregó- que alcancemos aquella confianza mutua en la cual descansa la amistad internacional"

El Panamericanismo ha tenido poderosos continuadores: Roosevelt, en el mensaje de 3 de Diciembre de 1901, re-

firiéndose a la exposición Panamericana de Buffalo, dijo: "La exposición era peculiarmente armónica con la orientación de nuestra política, porque representaba un esfuerzo para poner en más estrecho contacto a todos los pueblos del Hemisferio Occidental y comunicarles un creciente sentimiento de unidad. Tal esfuerzo ha sido un genuino servicio a la América. El Presidente Wilson ha confirmado esta nueva fase, de la política Americana, en el mensaje que dirigió al Segundo Congreso Científico Panamericano, reunido en Washington, en Enero del año actual, que fué ratificada por el Canciller Lansing en el discurso de recepción a los delegados de este Congreso. En ese documento oficial se encuentran declaraciones que sirven para fijar el verdadero concepto de la doctrina del Panamericanismo. Dice, pues, el Secretario de Estado Lansing: "Cuando analizamos el Panamericanismo, encontramos que sus características esenciales son las de una familia: *simpatías, mutuo apoyo y un sincero deseo de ver al otro crecer y prosperar.*... Hablo sólo en nombre del Gobierno de los Estados Unidos, pero estoy seguro de que expreso un sentimiento que encontrará eco en todas las Repúblicas aquí representadas, cuando digo que el poder de este país jamás será ejercido en un espíritu de codicia para arrebatar a un Estado vecino su territorio o sus posesiones. Las ambiciones de esta República no son de conquista, sino de paz y de justicia. . . . Debemos ser no sólo vecinos sino amigos; no sólo amigos, sino íntimos. . . . Panamericanismo es una expresión de la idea de internacionalismo. La América es el guardián de esta idea que, al fin, gobernará al mundo"—De los lineamientos generales con que los políticos americanos han determinado el ideal del Panamericanismo, se desprende: que esta doctrina significa la concordia, armonía y confraternidad fundadas en la justicia, la libertad y la igualdad internacionales. Esta doctrina es de posible aplicación entre pueblos de las mismas condiciones étnicas, que tengan un pasado igual, las mismas aspiraciones y que estén unidos además del vínculo de la sangre, por la lengua, por instituciones jurídicas análogas. Las relaciones de *simpatía, mutuo apoyo y la recíproca cooperación* para que los pueblos alcancen sus fines de cultura, requieren como necesaria condición, el mutuo respeto a sus correlativos derechos, la base de igualdad en las relaciones internacionales y la justicia como norma absoluta de conducta en los pactos y convenciones de los pueblos.

Debe, además, apreciarse otro exponente considerado por los sociólogos como elemento constituyente de las sociedades políticas, a saber: los fines de la raza.

La Historia del desenvolvimiento de la sociabilidad de los pueblos de la tierra, demuestra: que cada grupo de hom-

bres tiene que realizar un fin particular de cultura, análogo con el carácter de la raza, sus tradiciones y costumbres. Esto supuesto, no puede exigirse a todas las razas, ni el mismo grado de perfección ni el que, como factores del progreso colectivo, tengan igual grado de ingerencia en él. Si esto es así, el Panamericanismo sustentado por Roosevelt, a pesar de la usurpación de Panamá, y continuado por Wilson, el dueño de la suerte de Méjico, no es otra cosa, en mi concepto, que el anzuelo arrojado en el borrascoso mar de la política internacional, para pescar a los débiles pueblos hispano-americanos.

El Panamericanismo tendría razón de ser si fuesen los mismos los intereses que persiguen los pueblos del Continente Occidental: la simpatía y el mutuo anhelo de progreso podrían concebirse entre Estados en que, sobre tener unidad de raza y origen, no prevaleciera el egoísmo de los poderosos, convirtiendo a los pueblos débiles en sus instrumentos de explotación.

Mas, cuando el móvil de las relaciones es el mercantilismo; cuando el beneficio exclusivo de un pueblo se lo procura con el sacrificio y ruina de otros; cuando el egoísmo y no la justicia resuelve todo conflicto; cuando la fuerza y no el derecho privan en las relaciones jurídicas de los Estados, entonces el Panamericanismo es imposible, sus conclusiones no son sino las caricias del asesino a su víctima, para ocultar mejor la daga que va a clavarle en el corazón.

Podrán parecer duras estas consecuencias, pero se hallan justificadas con los hechos: la ocupación de Panamá, la intervención en Méjico, el protectorado ejercido en Cuba y en Nicaragua, y, sobre todo, la resistencia, repetidas veces manifestada, a reconocer la soberanía de las leyes de los países hispano-americanos en asuntos conexiónados con los intereses de los súbditos americanos, demostrando están que, la única política concebida por los dirigentes de los destinos de Norte América es: la de *América para los americanos del Norte*.

El Panamericanismo, bella idea, tiene una fase bajo la cual pudiera considerársela realizable: esta la esbozó el Libertador Simón Bolívar, cuando concibió el *pacto de unión americana*.

El Panamericanismo sólo es posible entre los Estados Latino-americanos; y esto, cuando se hayan solucionado las cuestiones de límites que nos tienen divididos; pues, mientras se disoluta sobre un palmo de tierras, es casi irrealizable el proyecto de una inteligencia cordial que los una y les ponga en circunstancias de mirar por sus intereses políticos, bajo los auspicios de la igualdad, la justicia y la libertad más absoluta.

El último tratado público suscrito por la Argentina, el

Brasil y Chile confirma esta consecuencia.

Cabe ahora preguntar ¿será prudente y patriótico confiar la administración de las rentas nacionales a los agentes del Gobierno Americano, fundados sólo en la doctrina del Panamericanismo?... Que nos conteste el porvenir.....

CONGRESO CATEQUISTICO.—Digna de aplauso ha sido la labor de los promotores de la idea de reunir en la Capital los elementos políticos y sociales, de más importancia, para discutir serenamente la manera de mejorar la condición desvalida de la raza indígena. Altruismo a la par que filantropía, son los móviles que han determinado las labores del Congreso: era ya de tiempo que los elementos sociales dirigentes, aunados con los políticos procurasen reparación justiciera a los ultrajes y desigualdades que, vicios de educación habían irrogado a la raza indígena. Con este fin, se ha discutido el problema bajo toda sus fases y, por lo que respecta a mi concepto, juzgo que el Congreso hará labor práctica en pro de nuestros indios, si obtiene de la Legislatura próxima la sanción de un decreto legislativo que prohíba en lo absoluto, el *concertaje*. Mientras exista esa carta de esclavitud ignominiosa, que enajena la personalidad del trabajador, no puede conseguirse su rehabilitación moral y económica. El *concertado* es el siervo que sacrifica su libertad, la de sus hijos, renuncia el derecho de dominio y se constituye en instrumento material de producción, concurriendo de una manera abyecta a la formación de la riqueza de su patrón.

El ejercicio de los derechos de personalidad y propiedad, primer síntoma de cultura, sólo puede conseguirse por la absoluta libertad individual: la libertad es el derecho que, al mismo tiempo que vindica la supremacía del hombre sobre todos los otros seres de la naturaleza, consagra y encarna los demás derechos humanos. Ahora bien ¿cómo puede concebirse el mejoramiento de una raza degradada y envilecida que ha perdido la conciencia de sus facultades, y que vive asfixiada bajo la opresión abrumadora del especulador inhumano que pretende agotar las energías del desgraciado *concertado*, para provecho propio?

Soy partidario de la libertad de contratación: en el amplio campo de las convenciones humanas no veo otro límite que el respeto a los derechos esenciales del hombre: por esto, el *concertaje*, que anula la persona debe desaparecer de nuestra legislación que tiende a perfeccionarse.

Por algunos trabajos presentados al Congreso Catequístico, he visto cómo intelectualidades de la importancia de los se-

ñores Tovar Borgoño y Belisario Quevedo, han puesto ya el dedo en la llaga y con sobradas razones, confirmadas por los hechos, manifiestan la inconveniencia de mantener entre nuestras instituciones, el *concertaje*.

Obtenida la libertad del indio mediante la prohibición de ese pacto ignominioso, debe venir como consecuencia, para su completa rehabilitación, la educación cívica que el Estado, por omisión de los particulares, está en el deber de darla, en sus escuelas oficiales. El día en que nuestros desgraciados indígenas trabajen a salario, con el estímulo de futuras utilidades y en una amplia atmósfera de libertad, y cuando conozcan y ejerciten sus derechos de hombres y ciudadanos, ese día podrá decirse que la sociedad ecuatoriana lo ha rehabilitado, sentándolo en el banquete de la civilización para que goce de sus beneficios. Mientras tanto, no puede dejar de aplaudirse la labor del Congreso de Quito, iniciador de una reforma que se imponía como, un acto de justicia y de fraternidad.

MOVIMIENTO CIENTÍFICO-LITERARIO—No deja de ser consolador, en medio de la desolada tempestad política en que se debaten intereses de facciones y círculos, en mengua del prestigio de la Patria en común, observar el movimiento que en pro del desarrollo de las ciencias y letras se ha iniciado en la República. Parece el despertar de un pueblo a la vida de la inteligencia y del arte: en todas las Provincias se publican manifestaciones más o menos importantes de nuestra cultura científica; en la mayor parte de las capitales de Provincia se fundan centros literarios y científicos iniciadores de la ascensión del país a las serenas esferas de la belleza y de la verdad: no han sido obstáculo para este movimiento de cultura intelectual el fragor de la lucha fratricida ni el vapor de la sangre derramada, que entenebrece el horizonte de la Nación; y, como si todos estuviésemos convencidos de que la salvación del país depende de la propagación de las ideas, de la verdad, de la moderación de las pasiones por el arte, nos hemos dado esta, para, en medio de la brega, enseñar e ilustrar al pueblo, poniéndole al tanto de sus necesidades y de los medios de satisfacerlas.

No queda duda que en esta labor de ilustración y cultura corresponde a Quito puesto distinguido: la sociedad Jurídico-Literaria, formada de un grupo de intelectuales honra y prez de las letras ecuatorianas, da frutos sazonados que sirven ya, para presagiar el libro docto en que se expondrán los principios de las ciencias sociológicas, jurídicas y morales y se resolverán los problemas políticos con serenidad y mesura.

"La Revista", órgano de esa sociedad es una publicación que honra a sus redactores.

Merecen también recomendarse por la sensatez, oportunidad e importancia de las cuestiones discutidas los "Anales de la Universidad Central" y la "Revista Forense" órgano del Colegio de Abogados. Plumas doctas y castizas dignifican estas revistas.

No menos recomendable es la labor intelectual de la juventud guayaquileña: el diarismo se ha aclimatado y representa casi siempre la opinión ilustrada de ese pueblo libre, que ha sabido conquistarse con su bienestar y progreso, la libertad y tolerancia para todas las ideas y para todas las escuelas.

Entre nosotros, afortunadamente la gloriosa tradición legada por sabios escritores como Solano, Malos, Borreros, Cuevas, Cordero & se halla mantenida con noble prestigio por Crespo Toral, Arizaga, Matovelle, Muñoz Vernaza, entre los pensadores que en la descubierta del movimiento científico, mantienen muy en alto el pendón de las letras. "La Unión Literaria" órgano de ese centro de intelectuales es una prueba de su vigor, energía y aptitudes. Luego siguen otra y otra generación en que el culto al arte y a la ciencia, se mantiene fervoroso para bien y prestigio de la República.

Vaya, pues, nuestro aplauso a todos los obreros del pensamiento que han hecho de la lira su culto y de la ciencia un apostolado, pues no duda que esta obra redundará precisamente en bien, contribuyendo a la concordia y fraternidad de los ecuatorianos, por la justicia, la verdad y la belleza.

BIBLIOGRAFIA.— Hemos sido honrados con las siguientes publicaciones: Revistas: "Anales de la Universidad Central", "Revista de la Sociedad Jurídico-Literaria" de Quito, "La Corona de María", "El Boletín Eclesiástico", "Revista Científica y Literaria", del Colegio Bernardo Valdivieso de Loja, "Revista de la Universidad" de Hobokanas, "Cuba pedagógica" "Cuba Contemporánea" "La Reforma Médica" de Lima, "América Latina" de Londres, "Revista del Círculo Médico Argentino" de Buenos Aires, "Unión Ibero-Americana" de Madrid. Periódicos: "El Guatemalteco" Diario de Guatemala, "El Nueve de Octubre", de Guayaquil, "El Cronista", bisemanario de Portoviejo, "Vida Nueva" de Loja, "Revista Municipal" de Riobamba, "Floración", semanario de Ambato, "El Observador", semanario de Azogues, "El Herald", semanario de Loja, "El Trén", semanario de Cuenca, "La Alianza Obrera", semanario de Cuenca, "El Progreso", bisemanario de Cuenca, y "La Libertad", semanario de Cuenca. Agradecemos el envío y retornamos el canje.

REGLAMENTO SOBRE DISPENSAS.—El Honorable Consejo Superior de Instrucción Pública ha expedido el que publicamos a continuación. Digno de aplauso es el celo con que ha procedido esta Corporación al exigir ciertos requisitos que garantizan la idoneidad del alumno que deba ser favorecido con la dispensa de los derechos correspondientes a los grados universitarios.

Nº 231 República del Ecuador.—Consejo Superior de Instrucción Pública.—Secretaría.

Quito, a 14 de Abril de 1916.

Señor Rector de la Universidad del Azuay.

Cuenca.

En la sesión del 12 del presente, el Consejo Superior de Instrucción Pública expidió el siguiente Acuerdo que tengo el honor de comunicarlo a Ud.:

Nº 21 El Consejo Superior de Instrucción Pública

Acuerda:

Art. 1º La dispensa total o parcial del pago de las cuotas de los grados de Bachiller, Licenciado o Doctor, sólo se concederá a los alumnos que, no hallándose en posibilidad de abonar dichas cuotas por falta de recursos, se haya distinguido por su conducta y aprovechamiento escolares.

La primera condición se comprobará con una información sumaria de dos testigos idóneos, y la segunda, con los certificados de los exámenes rendidos en los años escolares.

Art. 2º El alumno interesado en la dispensa se dirigirá con los documentos expresados en el artículo anterior a la Facultad o Junta Administrativa, según el caso, solicitándole el informe prescrito en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública. Si del examen de los referidos documentos, constare que el estudiante carece realmente de recursos y que en sus exámenes no ha merecido ni una votación con el calificativo de "regular", la Junta o la Facultad emitirá su informe en el cual se hará relación del número y calidad de las votaciones.

Art. 3º El Consejo Superior con vista del dictámen favorable de la Facultad o Junta, concederá la dispensa total o parcial de los derechos.

La dispensa total sólo se concederá al estudiante que

haya obtenido la nota de "muy bien" o sea la más alta calificación en todos sus exámenes.

La dispensa de las tres cuartas partes al que tenga tres cuartas partes de las notas de exámenes con el calificativo de "muy bien" y la otra cuarta de "bien", y .

La dispensa de la mitad al que tenga la mitad de notas con el calificativo de "muy bien" y la otra con el de "bien".

Art. 4º La exoneración de los derechos se solicitará separadamente para cada grado académico y no en conjunto, para todos. El que obtuviere el calificativo de "bien" en el examen de Licenciado no tendrá derecho a que se le dispense de los derechos del grado de Doctor.

Dado en Quito, a 12 de Abril de 1916.

El Presidente.—MANUEL MARÍA SÁNCHEZ

El Secretario.—Augusto Egas.

Dios y Libertad

Augusto Egas.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD JURIDICO-LITERARIA DEL AZUAY.—Con el respectivo decreto del Sr. Ministro de Gobierno, se ha recibido el Reglamento que organiza este centro de cultura de nuestra juventud, y que para conocimiento del público los publicamos en seguida.

ESTATUTOS

DE LA ESCUELA JURIDICO-LITERARIA DEL AZUAY.

CAPITULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN.

Art. 1º La Escuela Jurídico-Literaria del Azuay es una persona jurídica que se propone el estudio de la Jurisprudencia y la Literatura.

Art. 2º Son miembros de la Escuela Jurídico-Literaria:

[a] Los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia que voluntariamente inscribieren sus nombres en un registro que

se llevará en la Secretaría de la Universidad del Azuay:

[b] Los abogados que fueren presentados, para socios activos, por algunos de los miembros de la Escuela, en sesión general, y aceptados por la mayoría, de los miembros concurrentes a dicha sesión.

[c] El Rector de la Universidad, y los Profesores de la Facultad de Jurisprudencia que acepten este nombramiento.

Art. 3º Los miembros de esta Escuela serán de dos clases: activos y honorarios.

Art. 4º Son miembros activos las personas comprendidas en las letras a y b; y miembros honorarios las comprendidas en la letra c, y los personajes que por sus luces e ilustración se hiciesen acreedores a esa distinción, que deberá ser acordada en Junta General y por mayoría absoluta.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PERSONAL DIRECTIVO.

Art. 5º La Escuela Jurídico-Literaria del Azuay tendrá el siguiente personal: un Director honorario, que lo será el Rector de la Universidad, dado caso que acepte; y, de lo contrario, será elegido por la Junta en sesión del mes de Enero; un Director efectivo, que será elegido de entre los Profesores titulares de la Facultad de Jurisprudencia; y un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y de seis vocales que serán elegidos en Junta General, en el mes de Enero de cada año, por votación secreta y mayoría absoluta, de entre los socios activos.

Art. 6º Son deberes de los Directores:

(a) Presidir las Juntas Generales y convocarlas cuando fuere necesario;

(b) Dirigir los trabajos de las respectivas comisiones, procurando que los estudios de Derecho en la Escuela Jurídico-Literaria, se hagan conformes con los métodos científicos modernos y de que no se ofenda la moral ni las instituciones fundamentales del Estado;

(c) Inspeccionar todo lo relativo a la publicación de la Revista que servirá de órgano oficial de la Escuela; y

(d) Conceder premios honoríficos, de acuerdo con la Junta Administrativa, a los autores de trabajos científicos o literarios sobresalientes.

Art. 7º Son deberes del Presidente:

(a) Presidir las sesiones ordinarias y las extraordinarias que conveque;

(b) Llevar la representación oficial de la Escuela, su correspondencia y representarla jurídicamente;

(c) Nombrar las comisiones ocasionales;

(d) Dirigir la Revista de la sociedad; y

[e] Aprobar las cuentas del Tesorero de acuerdo con el Directorio;

El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones cuando faltare el Presidente.

Art. 8º Son deberes del Secretario:

(a) Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y a las del Directorio que se convoque por los Directores o el Presidente;

(b) Redactar la correspondencia oficial y las actas de las sesiones; y

(c) Ser el editor de la Revista que publique la Corporación.

Las faltas del Secretario serán suplidas por el Prosecretario.

Art. 9º Al Tesorero le corresponde:

(a) Recaudar las donaciones, legados que se hicieren a la Corporación y la cuota mensual con que contribuirán los socios activos y honorarios;

(b) Invertir de acuerdo con las órdenes del Directorio los fondos de la Corporación;

(c) Administrar los fondos que produzca la Revista, y demás bienes; y

(d) Presentar su cuenta documentada ante el Directorio, hasta el 31 de Diciembre de cada año, para su aprobación.

Art. 10 Son deberes de los vocales:

(a) Concurrir puntualmente a las sesiones generales y Juntas del Directorio a que fueren convocados por las respectivas autoridades;

(b) Ser los redactores natos de la Revista que dirija la Corporación;

(c) Resolver sobre las cuestiones administrativas que en consulta le sometan los Directores y el Presidente; y

(d) Estudiar, y si llega el caso, aprobar la cuenta que anualmente debe presentar el Tesorero.

Art. 11 Los empleados de que trata este capítulo, excepto el Rector, durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

CAPITULO TERCERO

DE LAS SESIONES.

Art. 12 Habrá sesiones ordinarias o extraordinarias de toda la sociedad.

(a) Las ordinarias se celebrarán el 2º y 4º domingo de

cada mes; y

(b) Las extraordinarias cuando las respectivas autoridades las convocaren.

Art. 13 En las sesiones ordinarias los Presidentes de las comisiones permanentes leerán a la Junta General los trabajos presentados por los respectivos socios y que fueren recomendables, para que se resuelva sobre la publicación en la Revista.

Art. 14 También habrá Juntas del Directorio, siempre que convoquen los respectivos funcionarios que tienen facultad para esto.

CAPITULO CUARTO

DE LAS COMISIONES

Art. 15 Habrá las siguientes comisiones permanentes:

(a) La del Derecho Civil Ecuatoriano, comparado con el Romano y el Francés.

(b) Legislación y Filosofía del Derecho.

(c) Sociología, Ciencia y Derecho Constitucional y Ciencia y Derecho Administrativo.

(d) Derecho Internacional Público y Privado.

(e) Economía Política; Ciencia de Hacienda y Estadística.

(f) Derecho Mercantil.

(g) Legislación Procesal y Leyes de Procedimientos.

(h) Criminología y Procedimientos en Materia Penal.

Art. 16 Las comisiones permanentes serán presididas por un Presidente, nombrado por los socios activos de cada agrupación, y tendrán sus sesiones, cada ocho días, ordinariamente y cuando las convoque el Presidente.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17 Todos los socios activos y honorarios contribuirán con una cuota mensual de *veinte centavos*.

Art. 18 Siempre que a juicio del Directorio se presentare algún trabajo científico o literario de mérito sobresaliente, además de publicarse en la Revista, se pondrá en conocimiento de la Junta Administrativa para que resuelva sobre el premio con que deba recompensarse tal trabajo.

Art. 19 Todas las reformas que se hicieren a este Reglamento serán discutidas y aprobadas por la Junta General de la Escuela.

Art. 20 Son socios fundadores los Profesores y estu-

diantes de la Facultad de Jurisprudencia que discutieron y aprobaron estos Estatutos.

Art. 21 Queda rigiendo este Reglamento *ad referendum*.

Art. 22 Para que este Reglamento tenga la fuerza de Estatuto, elévese al Sr. Ministro de lo Interior, para su aprobación.

Dado en Cuenca, a 14 de Febrero de 1916.—El Decano de la Facultad de Jurisprudencia.—Octavio Díaz.—El Secretario de la Universidad.—Ezequiel Márquez.—Es copia.—Cuenca, Febrero 18 de 1916.—Ezequiel Márquez, Secretario.

Ezequiel Márquez.—Secretario de la Universidad del Azuay.—Certifica: que la Facultad de Jurisprudencia, resolvió discutir y aprobar el proyecto de los Estatutos de la Escuela Jurídico-Literaria, presentada por la comisión respectiva, en una sola sesión. En tal virtud, los referidos Estatutos quedaron aprobados, en sesión de 14 de Febrero último.—Cuenca, Marzo 15 de 1916.—E. Márquez, Secretario.

Ministerio de lo Interior.—Quito, Mayo 5 de 1916.—Aprobados en los términos del Acuerdo N^o 398, de esta fecha.—Peñaherrera.—El Subsecretario.—Jiménez.—(Hay un sello).

Es copia.—Cuenca, Mayo 13 de 1916.—Se expresa que esta copia lleva inclusa las reformas hechas por el Sr. Presidente de la República, de conformidad con el siguiente

ACUERDO:

"N^o 298.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.—Estudiados los Estatutos de la Escuela Jurídico-Literaria del Azuay, establecida últimamente en la ciudad de Cuenca, y tomando en cuenta el Art. 517 del Código Civil.—ACUERDA:—Aprobar dichos Estatutos con las modificaciones siguientes:—Suprimase el Art. 5^o.—El Art. 6^o después de "un Director honorario, que lo será el Rector de la Universidad", agréguese: "dado caso que acepte; y, de lo contrario, será elegido por la Junta en sesión del mes de Enero".—En el mismo Art. 6^o, suprimase: "en sesión ordinaria de la Facultad que se celebrará el 20 de Diciembre de cada año".—A la letra (b) del Art. 7^o, después de "procurando que los estudios de Derecho, agréguese: "en la Escuela Jurídico-Literaria.—El Art. 20 dirá: "Todas las reformas que se hicieron a este Reglamento serán discutidas y aprobadas por la Junta General de la Escuela".—Agréguese un artículo declarando socios fundadores a los señores Profesores y estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia que discutieron y aprobaron estos Estatutos.—Comuníquese.—Palacio Nacional, en Quito, a 5 de Mayo de 1916.—(Rúbrica del Sr. Presidente).—

inmuebles de la Universidad fué destinar su producto a la adquisición de un sitio adecuado para la casa universitaria. Se espera fundadamente que la labor de la primera Autoridad Provincial, será acogida y despachada favorablemente por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la República.

ORDEN DE EXAMENES.—Las respectivas Facultades de Jurisprudencia y Medicina han organizado ya los tribunales examinadores que deben funcionar desde el 19 de Julio, así como los grupos de los alumnos que deben rendir sus exámenes.

LA "UNION LITERARIA".—Hemos sido honrados con la remisión del N^o 19 de la Serie VI de tan importante revista. Trae producciones de nuestros más distinguidos escritores; siendo, indudablemente, la nuestra más honrosa del grado de adelanto a que han llegado las letras azuayas. Felicitamos a los SS. RR. de tan correcta publicación y les retornamos el canje.

ROMULO.
